

00051444867



Expediente Nro.	002918-062521-75-000	Fecha De Inicio	18/02/1975
-----------------	----------------------	-----------------	------------

18/02/1975

Apellido	EGAN O DONNELL	Nombre	NORMA B
Tipo Documento	L.C.	Nro. Documento	1997250
Asunto	1079 - STA JUBILACION		
Nro. Solicitud	60812	Seccion	31 - ADM. GENAL.
Descripción	ADM GRAI J 94 626 -		
Domicilio	CALLE RAWSON NRO. 334		
Localidad	C.P	1102	Partido OTRC/NC
Provincia	CAPITAL FEDERAL	Pais	ARGENTINA

Nro. Orden	60812	J
------------	-------	---



Buenos Aires 5 de Marzo de 1974

Señor Ministro de Salud Publica de la Provincia de Buenos Aires.-

Dr. Bocalandro

De mi mayor consideración:

Me permito molestar vuestra atención a efecto de solicitar del Señor Ministro, tenga a bien, encontrar la posibilidad de una reincorporación, conforme a la Ley de amnistia, a ese Ministerio.-

Desempeñe el cargo de Veedora Informante; realicé inspecciones en numerosos mosocomios de la Provincia que eran presentados al entonces Señor Ministro Dr. Vatte. ne.-

Dicho nombramiento me fué dado a partir mis funciones de Legisladora durante el periodo 1973 en dicho año he quedado cesante.-

Mucho agradecería que el se encontrase la posibilidad de una audiencia, por motivos ex-
tes mencionados.-

Quedo a la espera de sus gratas ordenes.
Sin otro particular le saluda con la consideracion mas distinguida.-

Norma Beatriz Egan
Rawson N°334 Cap. Fed.
T.E. 811-3503.-



de Buenos Aires
de Bienestar Social

2900-105713

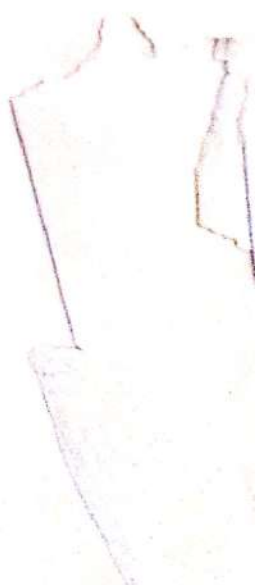


LA PLATA, marzo 13 de 1974.-

Por Mesa de Entradas caratúlese;
cumplido pase al Departamento Regímenes Estatutarios.-
DIRECCION DE PERSONAL.-
RZ.



Jose A. Solito
JOSE A. SOLITO
SUB-DIRECTOR DE PERSONAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



2900- 105713



La Plata, 18 de marzo de 1974.-

Srta. Norma B. Egan

Rawson nº 334

(Nota nº1023).

CAPITAL FEDERAL.º

Me dirijo a Ud., con respecto a su nota de fecha 5 de marzo de 1974, por la cual solicita su reincorporación en la Administración Pública Pcial., manifestándole que para poder dar curso a la misma, previa caratulación, deberá remitir a la brevedad posible a este Departamento Mesa Gral. de Entradas y Archivo- División Informes- calle 51 nº 1120- un sellado provincial de \$ 8,000, de acuerdo a lo exigido por la ley impositiva vigente.-

Saludo a Ud. atte.-

DOMINGO P. ...
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MESA
GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO

Ent. 503 215





de Buenos Aires
de Bienestar Social



Corresponde al expediente n° 2900-105.713/74.-

LA PLATA, 15 de abril de 1974.-

Visto lo solicitado en el presente por doña Norma Beatriz Egan, pase al Departamento de Registro, a fin de que se sirva informar los antecedentes que se registran de la causante. Hecho, vuelva.-

DPTO. REGIMENES ESTATUTARIOS.-
jim.-

MARIA CELIA LAZARONI DE ISLA
DPTO. REGIMENES ESTATUTARIOS
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Bienestar Social



//ra. Jefe del Dpto. Regímenes Estatutarios:

Cumplo informar que el

Decreto solicitado no se encuentra en esta división.-

DIVISION ARCHIVO, 22 de mayo de 1974.p

Berta E. Garayak
BERTA E. GARAYAK
JEFE DIV. ARCHIVO

Nieves C. Garcia
NIEVES C. GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MESA DE ENTRADAS GENERAL Y ARCHIVO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
★ 22 MAY 1974 ★
Mesá de Entradas General y Archivo
SALIDA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE PERSONAL
DPTO. DE PERSONAL
23 MAY 1974
ENTRADA

Resérvese en esta Dirección (Dpto. de Regímenes Estatutarios), hasta el ingreso del Decreto n°2.450 de año 1956, solicitado en la fecha al Boletín Oficial.-

DIRECCION DE PERSONAL.- 23 de mayo de 1974.-
jim.-

[Signature]
MARIA CECILIA...
JEFE DPTO. REGIMENES ESTATUTARIOS
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
JOSE AMBROSIO SOUTO
SUBDIRECTOR DE PERSONAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



de Buenos Aires
de Bienestar Social



LA PLATA, Agosto 16 de 1973.-

Señor Director

de Personal

D. REYNALDO EUGENIO LAUZURICA

S / D.-

Teniendo conocimiento de que aun no se ha reglamentado en Provincia la Ley de amnistía, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle que el expediente número 2900-105.713/74 que iniciara oportunamente, siga el trámite correspondiente a los efectos de que me sean reconocidos los años de servicio (Ley 8118), desde el momento en que se dispuso mi baja hasta la promulgación de la citada Ley, a los efectos jubilatorios

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

NORMA B. EGAN O'DONNELL de ACUÑA



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2900-105.713/74.-

Buenos Aires
Bienestar Social

PLATA, 19 de agosto de 1974.-

Habiéndose agregado en el día
de la fecha como fojas 7 nota presentada por doña Norma Beatriz Egan,
se al Departamento de Liquidación de Haberes, a fin de que se sirva
formar hasta que fecha se le liquidaron haberes a la causante. Hecho
elva a esta Dirección (Dpto. de Regímenes Estatutarios).-

DIRECCION DE PERSONAL.-

M.-

MARIA C. TARRAIN de ISIA
JEFE DPTO. REGIMENES ESTATUTARIOS
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

REYNALDO R. CASTRO LAZURICA
DIRECTOR DE PERSONAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE PERSONAL
DPTO. DE REGIMENES ESTATUTARIOS
★ 25 AGO 1974 ★
SALIDA

DEPARTAMENTO LIQUIDACION
★ 25 AGO 1974 ★
ENTRADA



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2900-105.713/74.-

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Bienestar Social

LA PLATA, 19 de agosto de 1974.-

Habiéndose agregado en el día de la fecha como fojas 7 nota presentada por doña Norma Beatriz Egan, pase al Departamento de Liquidación de Haberes, a fin de que se sirva informar hasta que fecha se le liquidaron haberes a la causante. Hecho vuelva a esta Dirección (Dpto. de Regímenes Estatutarios).-

DIRECCION DE PERSONAL.-

jim.-

MARIA C. TARRAIN de ISLA
JEFE DPTO. REGIMENES ESTATUTARIOS
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

REYNALDO E. GONZALEZ LAZURICA
DIRECCION DE PERSONAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE PERSONAL
DPTO. DE REGIMENES ESTATUTARIOS
★ 23 AGO 1974 ★
SALIDA

DEPARTAMENTO LIQUIDACION
★ 23 AGO. 1974 ★
ENTRADA

DIRECCION DE PERSONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ENTRO 11 SET 1974



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

NÚMERO UNICO — FECHA
 2918-62.521
 18-2-1975

Iniciado por EGAR O'DONNELL NORMA BEATRIZ

Tracto STA. JUBILACION (LEY 8.118).

INGRESADO
 CENSO AGOSTO /86

C. FEDERAL

ADM. GENERAL

201.997.250

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE A. AGRARIOS

H. Orden 97.6 Df

AGREGADORES		Nº DE FOJAS	FECHA DE AGREGACION			AGREGADO A FOJAS	FECHA DE DESGLOSE			DES-GLOSE A FOJAS
En acumulación	Con acumulación		D.	M.	A.		D.	M.	A.	

La Plata, 8 de Octubre de 1974

Señora

Norma Beatriz Egan

Rawson n° 334

CAPITAL FEDERAL

Cumplo en dirigirme a Ud. en relación al expediente n° 2900-105.713/74, en el cual expone su deseo de acogerse a las disposiciones contempladas en la Ley 8118. Por lo expuesto y a fin de recopilar los elementos necesarios para la prosecución del trámite, es necesario que envíe a la mayor brevedad / posible, los siguientes requisitos:

- Solicitud de Beneficio (Formulario 101) adjunto.
 - Declaración Jurada, prestación de servicios con posterioridad al Cese, (Formulario 537) adjunto.
 - Certificado de Servicios, consignando código y n° de orden.
 - Certificado de Cese.
 - Cópia del Decreto de Baja, y en el supuesto que en el mismo no / se especifique con claridad que la causal de la misma fué motivada por razones meramente políticas, se deberá acompañar con una / Información Sumaria Judicial, en los términos del art. 456 del / Código de Procedimientos Civiles de la Provincia de Bs.As. donde el Juez apruebe que la causal de baja fué ocasionada por razones políticas. Asimismo, es aconsejable agregar a los requisitos mencionados, toda constancia y/o elemento, siempre a efectos de acreditar fehacientemente las causas que motivaron su cesantía.-
- Saludo a Ud. muy atentamente.-

- JUBILACION Tipo de beneficio
- PENSION
- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Para: _____

SOLICITUD DE:

(señalar con una (x) según corresponda)

Los datos consignados en este formulario revisten carácter de declaración jurada

LLENAR EN TODOS LOS CASOS CON LOS DATOS DEL AFILIADO

Apellido/s completos EGAN O'DONNELL		Nombre/s completos NORMA BEATRIZ			Sexo FEMENINO	
Fecha de nacimiento 1/19/1.925	Libreta de Explotamiento N° 1.997.250	DM -	Libreta Cívica N° 1.997.250	Ced Idem N° 5.815.124	Expedida por Policia Feoera	Nacionalidad ARGENTINA

LLENAR UNICAMENTE EN CASO DE PEDIDO DE JUBILACION O RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Soltero
 Casado
 Viudo

Separado de hecho Desde ___/___/___ Autoridad ante quien se formulo la denuncia _____
 Separado legalmente o divorciado Desde ___/___/___ Acción Judicial iniciada ante Juzgado _____
 _____ Secretaria

Beneficio otorgado o en trámite? si no Tipo de beneficio _____
 Expte N° _____
 Inicializado expediente con anterioridad en este Instituto? si no Expte N° _____
 Computar servicios en otras Cajas? si no
 Caja/s: **Secretaria 4202/71**

FAMILIARES CON POSIBLE DERECHO A PENSION
(cónyuges, hijos, padres, hermanos)

Apellido/s y nombres completos	Parentesco	NACIO			Es incapacitado	Depende de Ud si no
		día	mes	año		
VICTOR Manuel Ramón Nemesio APUÑA	esposo	15	2	1.915	no	no

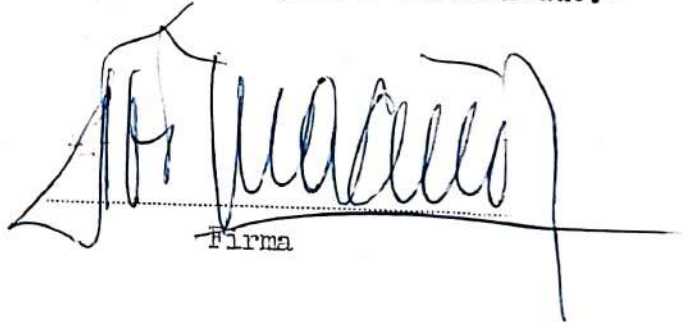
CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°:

DECLARACION JURADA

El que suscribe, EGAN O'DONNELL
con domicilio real en la calle
Norma Beatriz Rawson N°: 334 de la Ciudad de: CALITAE
FEDERAL y legal en la calle: _____
N°: _____ de la Ciudad de: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO, que con posterioridad a su cese en la Provincia -
~~SI~~ - NO (x), ha prestado OTROS SERVICIOS, y que sí conoce la responsabi-
lidad penal que le compromete por falsear la presente declaración.-

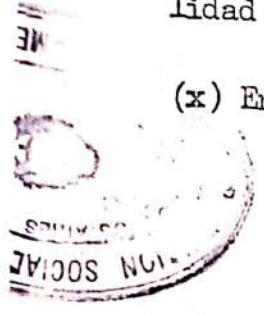
(x) En caso de prestación de servicios, deberá adjuntar certificado.-


Firma

CERTIFICO que la firma que antecede es auténtica y pertenece a EGAN
O'DONNELL Norma Beatriz


Firma
LUIS A. TORRES
Control Recepción Documentación
DEPARTAMENTO DESPACHO

ART. 293 DEL CODIGO PENAL: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público - declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar de modo que pueda resultar perjuicio.-



Escaneado con CamScanner



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ - LA PLATA

Expediente no. 00.521/15

4



Testimonio: La Plata, *veinticinco* de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Autos y Vistos: De conformidad con lo pedido, declaración obrante a fojas dos vuelta de los testigos doña Iris Alejandra González y María Luisa Barone que el juzgador aprecia de suficientes de acuerdo a las normas de la sana crítica (artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Procesal Civil), lo establecido en el artículo sesenta y tres inciso diez de la ley seis mil cuatrocientos setenta y uno y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal precedentemente, apruébase en cuanto ha lugar por derecho, la información rendida, tendiente a acreditar ante el "Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires" que Norma Beatriz Egan O'Donnell de Acuña fue dejada cesante por razones políticas como Inspectora del "Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires", en el año mil novecientos cincuenta y cinco.- Al solo efecto de acogerse a la ley de amnistía ocho mil ciento dieciocho.- Notifíquese.- Regístrese.- Expídase testimonio.- Bonifacio R. A. Day- Juez, ante mí José A. Vallejo- Secretario.- Es conforme con su original obrante a fojas dos vuelta de los autos/ caratulados: "EGAN O'DONNELL, Norma Beatriz- Información Sumaria".- Que tramitan por ante este Juzgado de Paz a cargo de don Bonifacio R.A. Day, secretaria del autorizante.- En fe de ello para la interesada, expido el presente en una hoja/ de papel simple que firmo y sello en la ciudad de La Plata/ a los *veinticinco* días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Enmendado: María- Vale.-

USO OFICIAL

J. Vallejo
J. VALLEJO

Escaneado con CamScanner

Corresponde al expediente no. 69.521/15 (5)

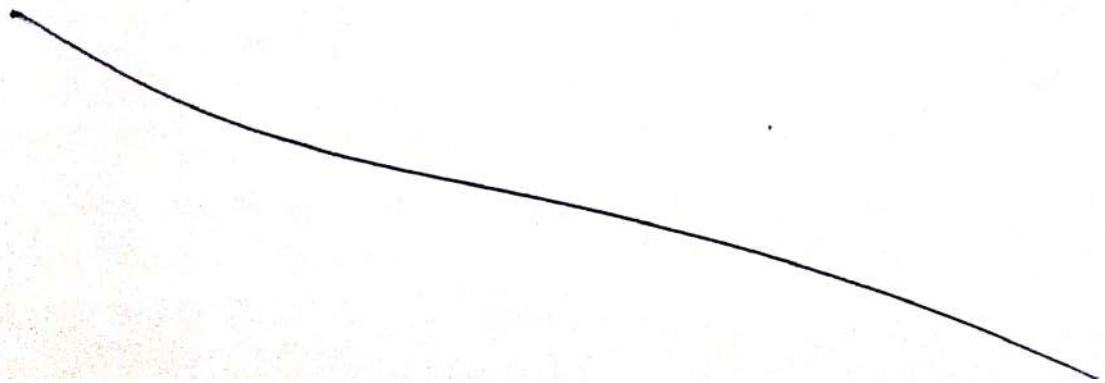
*Cámara de Diputados
de Buenos Aires*

-----CERTIFICO para el Instituto de Previsión So- /
cial, que la ciudadana D.NORMA B.EGAN, desempeñó el mandato de /
DIPUTADO A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS /
AIRES, durante el período comprendido entre el 1º de Mayo de / /
1952 hasta el 30 de Abril de 1955. - - - - -
-----No existen constancias, que de sus Dietas se /
le hubiesen efectuado los descuentos jubilatorios de Ley. - - -
-----A pedido de parte interesada, se expide el /
presente en la Ciudad de La Plata a los siete días del mes de /
Noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro. - - - - -

INSTITUTO
CONTADURIA
recp.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JOSE RICARDO MACEDO
SUB-TESORERO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BS AS





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Bienestar Social

Corresponde al expediente no 62.591/75



LA PLATA, 7 de enero de 1975.-

Señora
Norma Beatriz Egan O'Donnell
Rawson 334
CAPITAL FEDERAL.-

Me dirijo a Ud., remitiéndole adjunto -
certificado de servicios y sueldos n° 5.133 con planilla de cese,
solicito de Ud. los efectos de cumplimentar trámites jubilatorios, dado el tiempo -
transcurrido desde la iniciación de la misma y en virtud de no ha
berse presentado a retirar dicha certificación.-

Saludo a Ud. atentamente.-




JOSE A. SOUTO
SUB-DIRECTOR DE PERSONAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Corresponde al expediente n°

62.52/75

VI - NUM. 5.433

CERTIFICADO DE SERVICIOS Y SUELDOS

Apellido y nombres ..EGAN, O'DONNELL, Norma Beatriz.....
Documento de Identidad I.C.: 1.997.250..... Legajo N° ..-.....
Repartición en que revistó como empleado ..Inspección General.....

SERVICIOS PRESTADOS Y SUELDOS PERCIBIDOS

DESDE	HASTA	CARGO	FUNCIÓN	SUELDO	APORTES JUBILATORIOS
1-8-55	31-12-55	Asig. Mensual		\$ 1.000	se pract. todos los desc. de Ley.-
1-1-56	31-1-56	Auxiliar 6°		\$ 1.400	



Whealy
CLARA ELIZABETH LARATA
JEFE DIVISION INCL. LABORAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Por el presente se certifican años, ..6..... meses y días.



Certificado de Cesación de Servicios

SOLGA CLADY LLANATA
DIRECCION DE RELACIONES Y PERSONALES
DIRECCION DE PERSONALES

Resolución que expide este certificado Mrio. Bienestar Social - Dcción. de Personal

Certifico que don EGAN O'DONNELL, Norma Beatriz

Documento de Identidad N° L.C.: 1.997.250 Legajo N° -

prestara servicios en Inspección General.

cesó en sus funciones por (1) ~~Decreto~~ RESOLUCIÓN N°
(Testar lo que no corresponda)

de fecha _____ habiendo percibido haberes hasta 31 de Enero
de 1.956.- inclusive.

No se le abonó anticipo a cuenta del haber jubilatorio, por la suma total de \$ _____

_____ cuotas mensuales de \$ _____
a partir del _____

CAUSAL DE BAJA

~~Cesantía~~ (2) - ~~Retiro Voluntario~~ - ~~Incapacidad Física~~ - ~~Fallecimiento~~
(Testar lo que no corresponda)

OBSERVACIONES Baja a partir del 1-2-56.

No existen constancias de la causa ni n° de norma legal que determinó la baja.

- (1) Si el cese es por fallecimiento del afiliado, sólo se pondrá la palabra "fallecimiento", sin consignar Decreto o Resolución, por el cual se dio posteriormente la baja.
- (2) Si la causal de baja es "Cesantía", debe acompañarse copia autenticada de la Resolución o Decreto que la dispuso.

IMPORTANTE: No deben dejarse espacios en blanco.

Este Certificado se expide a los efectos de ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

Fecha: La Plata, 21 de noviembre de 1974.-

CONT. IGNACIO ENRIQUE ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
BIENESTAR SOCIAL



Corresponde al expediente n.º 2.512 N.º 1

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

//Plata, 6 de febrero de 1975.-

Pasen las presentes actuaciones al Departamento de MESA GENERAL DE ENTRADAS, a fin de que se sirva recarctular a partir de fojas 10.-


CARMEN ELCIIRA LLOVET
2ª JEFRATURA DPTO. DESPACHO
DCCION. PRESTACIONES

DEPARTAMENTO DESPACHO.-



mar
1975

//PLATA, 28 de febrero de 1975.-

Pasen las presentes actuaciones al Departamento Despacho de la Dirección de Prestaciones, informando que en el día de la fecha se agrega el presente como foja 10 al expediente n.º2900-105.713/74 (sta. reincorporación) que consta de 9 fojas útiles.-

DPTO. MESA GRAL. DE ENTRADAS.-

g.v.


C. RODOLFO CALOMINO
JEFE MESA ENTRADAS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Corresponde al Expte: 2900-100713/74

LA PLATA, 14 de Marzo de 1975

Pase a la Delegación de la Asesoría
General de Gobierno, solicitándole su dictamen.-

DIRECCION DE PRESTACIONES.-



FERNANDO MARIO ZUBIETA
DIRECTOR DE PRESTACIONES



2900-105713/74

Form. A. G. 1024



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO



Corresponde al Expte. 2918-62521/75-M.B. Social

EGAN O'DONELL NORMA B.

Dictamen N° 1539

//Por Director de Prestaciones:

Por las presentes actuaciones doña Norma Beatriz Egan O' Donnell, solicita se le acuerde beneficio jubilatorio sobre la base de servicios prestados en el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires donde percibió haberes hasta el día 31 de enero de 1956 inclusive informándose a fs. 8 que no existen constancias de la causa ni número de norma legal que determine la baja.

Debe agregarse el legajo de la recurrente y fotocopia de la norma legal que dispuso la medida expulsiva, Con su resultado se emitirá opinión (art. 16 del decreto ley 8019/73) y decreto reglamentario n° 2715/73).

Proveo de conformidad con la resolución n° 31/73 del Sr. Asesor General de Gobierno.

DELEGACION EN EL I.P.S., 3 de abril de 1975.

ASESORIA G.
DE GOBIERNO

JLS.

deg.

DR. ERNAN CLAUDIO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES

ASISTENTE



4 ABR 1975
3 A L I D A



Provincia de Buenos Aires
 Ministerio de Bienestar Social
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Corresp. Expte. n° 2918-62.521/75.-

La Plata, 16 de Abril de 1975.-

Pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Bienestar Social, Dirección de Personal, a fin de que se sirva cumplimentar lo solicitado precedentemente.-

Supla la presente a la muy atenta nota de envío.-

DIRECCION DE PRESTACIONES.-

PA

 FERNANDO MARIO ZUBIETA
 DIRECTOR DE PRESTACIONES

ajd

I. P. S.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 DIRECCION DE PERSONAL
 21 ABR. 1975

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 DIRECCION DE PERSONAL
 ☆ 21 ABR. 1975 ☆
 DEPTO. REGISTRO PERSONAL
 ENTRADA

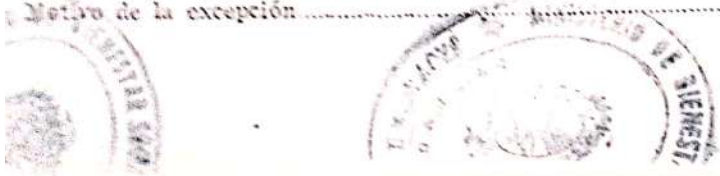
1) DATOS PERSONALES

a) FILIACIÓN
 APELLIDO: Egan O'Donnell
 NOMBRES: Poma Beatriz
 Nació en: Rep. Arg. Provincia de: Bs. Aires
 el día: 218 de: Setiembre de: 1925 Estado civil: soltera
 Partido Departamental: San Antonio Sur

b) IDENTIDAD
 Matrícula Individual número: 8º 1.997.250 Clase: 1925 Distrito Militar: 14º
 Cédula de Identidad número: 36.988 expedida por: _____
 Carta de Ciudadanía otorgada en _____ el _____ de _____ de _____
 Juez Federal _____

c) APTITUD
 Estudios cursados: Primarios, secundarios o universitarios: Secundario
 Título profesional: _____
 Otorgado por: _____
 Aptitud especial por profesión u oficio: _____
 Aptitud adquirida en su función: _____

d) SERVICIOS MILITARES
 ¿Ha prestado servicios militares? _____ ¿En dónde? _____ Año: _____
 Grado: _____ Especialidad: _____
 Motivo de la excepción: _____



Firma del aspirante: [Handwritten Signature]
 JUAN CA
 JEFE DEPTO

2) FAMILIA

PARENTESCO	APELLIDO Y NOMBRES	VIVE	FECHA DE NACIMIENTO	ES EMPLEADO (I) ES JUBILADO O (I) (Indicar Caja y monto de la
Padre	Miguel Egan	Si		
Madre	Eileen O'Donnell	Si		
Cónyuge				
Hijos				

2900-101-1574



Corresp. Expte. 2900-105.713/74 y agreg.-

23



de Buenos Aires
de Bienestar Social

AGUIRRE

///Plata, 5 de mayo de 1975.-

Vistas las presentes actuaciones,
se procede a agregar a las mismas, fotocopia del legajo personal
de la causante como fojas 14. a 22.-

En lo que respecta a la fotocopia -
de la norma legal que dispuso su baja, se ratifica lo informado a
fojas 8.-

Vuelva a la Dirección de Prestacio-
nes del Instituto de Previsión Social.-

DIRECCION DE PERSONAL.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

UAT CARLOS DEL CURTO
EFE DEPARTAMENTO REGISTRO

[Handwritten signature]

REYNALDO EUGENIO LAUZURIC
DIRECTOR DE PERSONAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIA

REPUBLICA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION SOCIAL
28 MAY. 1975
SALIDA

24

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Corresponde al Expte: 2218-62521/15

LA PLATA, 16 de Mayo de 1975

Pase a la Delegación de la Asesoría
General de Gobierno, solicitándole su dictamen.-

DIRECCION DE PRESTACIONES. -

of

FERNANDO MARIO MURIEL
DIRECTOR D. PRESTACIONES

GOBIERNO FEDERAL GOBIERNO
DE BUENOS AIRES
19 MAY 1975
ENTRADA

3533

EGAN O'DONELL NORMA BEATRIZ

Dictamen Nº 3553/75
M.B. Social

//POR DIRECTOR DE PRESTACIONES:

Por las presentes actuaciones doña Norma Beatriz Egan O'Donell solicita beneficio de jubilación por acogimiento a la ley 8118.-

Analizado el caso de autos, esta Delegación de Asesoría General de Gobierno, teniendo en cuenta la imposibilidad de agregar constancias de la norma legal que determinó la baja, la fecha de la misma (31-1-1956) que del legajo no surge imputación a la misma, e información sumaria de fs. 4, suficientemente probadas las razones políticas que motivaron su cesantía, por lo que sería procedente, prima facie, encuadrar a la recurrente en lo dispuesto por la ley 8118, computando a los fines jubilatorios el período de inactividad.-

Proveo de conformidad con la resolución Nº 31/73 del Sr. Asesor General de Gobierno.-

DELEGACION EN EL I.P.S., 27 de Mayo de 1975.-

LB

HR

Asle
DR. LUIS ALBERTO SILVEIRA
SUB-DIRECTOR DELEGADO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

AS
27 MAY 1975
G A L I



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Corresp. Expte. n° 2900-105.713/74

Ref. EGAN, NORMA BEATRIZ

La Plata, 28 de mayo de 1975.--

Señor

Secretario General

Atento el pedido formulado, se elevan las presentes actuaciones a fin de que se sirva girar las mismas a consideración de la Comisión de Ajuste, encareciéndole se sirva producir dictamen de equivalencia del cargo de mayor jerarquía.-

ta nota de envío.-

Supla la presente a la muy aten

DIRECCION DE PRESTACIONES

ehp.
I. P. S.
y.
g.

PA

FERNANDO MARIO ZUBIETA
DIRECTOR DE PRESTACIONES



Instituto de Buenos Aires
de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2900-105.713/74.-
REF. EGAN NORMA BEATRIZ


FOLIO
27

//Plata, 4 de junio de 1975.-

A consideración del H.Directorio en su primera
sesión.-

PROVIDENCIA N° 2162/75.-

n.o.


DAMASO LARRABURU
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires
Previdencia Social

PREVIDENCIA SOCIAL


Corresponde al expte.n° 2918-62.521/75
EGAN O'DONNEL, Norma-Jub. Ley 8118

//PLATA, junio 12 de 1975.-

El H. DIRECTORIO, en su sesión de la
fecha, tomó conocimiento del presente y resolvió
girarlo a dictamen de la COMISION DE AJUSTE.

Pase, en consecuencia, para su cumpli-
miento, a la citada Comisión.-

bc.


OSCAR JOSE BALBI
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


ALEJANDRO TEODORO BARTOL
DIRECTOR
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

29

DECLARACION JURADA


APELLIDO Y NOMBRES: EGAN O' DONNELL Norma Beatriz
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°: LC- 1.997.250
 EXPEDIENTE: _____ AÑO: _____
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 21/9/1925
 FECHA DE INGRESO AL SERVICIO MILITAR: _____
 FECHA DE EGRESO DEL SERVICIO MILITAR: _____
 FECHA DE INGRESO AL PAIS: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER PRESTADO

LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN

EMPLEADOR	TAREA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	SUELDO MENSUAL
Cuenta Propia	Bordadora	21/9/1943	31-12-1946	80.-
		1/1/1947	31-12-1951	130.-
		1/1/1952	30-7-1955	300.-
/				

TAMBIEN DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO TENGO OTRO BENEFICIO PREVISIONAL, NI HE COMPUTADO LOS SERVICIOS - DENUNCIADOS PRECEDENTEMENTE EN NINGUN OTRO REGIMEN, COMPROMETIENDO ME A DENUNCIAR DE INMEDIATO CUALQUIER MODIFICACION A LO DECLARADO PRECEDENTEMENTE.-

LUGAR Y FECHA: La Plata, 19/6/1975


39



de Buenos Aires
de Bienestar Social
PREVISION SOCIAL

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 2918-62521/75
Ref.: EGAN, Norma Beatriz

/NORABLE DIRECTORIO:

Vienen a estudio las presentes actuaciones donde se requiere dictamen con respecto al cargo de mayor jerarquía desempeñado al momento del cese y su equivalente al 13 de noviembre de 1973, fecha de promulgación de la ley 8118, por la que solicita beneficio jubilatorio.

Al momento de operarse el cese se encontraba en actividad en el Ministerio de Bienestar Social en tareas de Inspectora de Control Sanitario en la Dirección de Inspección General.

Asimismo desempeñó el mandato de Diputado a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 1952 al 30 de abril de 1955.

En consecuencia, esta Comisión entiende y así lo aconseja: reconocer como cargo de mayor jerarquía el de Diputado de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

COMISION DE AJUSTE
DICTAMEN N° 165

JUAN MARCOS ANTONIO SALA
PRESIDENTE
COMISION DE AJUSTE

PR
1



de Buenos Aires
de Bienestar Social
DE PREVISION SOCIAL



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE n.º 2918-62.521/75
EGAN O'DONNELL, Norma B. (sta. jub. Ley 8118)

//PLATA, junio 26 de 1975.

EL H. DIRECTORIO, en su sesion de la fecha, tomo co-
nocimiento del presente y resolvió aprobar el dictamen de
la Comision de Ajuste.

Pase, en consecuencia, para su cumplimiento al De-
partamento de Computos.

DS.

OSCAR JOSE SALBI
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARMANDO HUGO LLAMBI
CAP. FRAGATA (R.E.)
VICE PRESIDENTE
INSTITUTO PREVISION SOCIAL
PCIA. BUENOS AIRES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

32

Corresponde al Expte.: 2915-62521/75

Legen Roque B.

///ñor Jefe:

Cúmpleme informar a Vd. que de las -
presentes actuaciones se desprende que el titular de autos re-
vistió en el H Cámara de Diputados
siendo el cargo de mayor jerarquía el Diputado
que prestara en el período 11 V 12 al 1
30/4/55 habiendo cumplido hasta la fecha con una antigüedad
de años de servicios, correspondiéndole en consecuen-
cia las siguientes remuneraciones:

<u>Saldo al 13/x1/75</u>	\$	<u>6000.-</u>
Bonificación antigüedad	\$	<u> </u>
" función	\$	<u>6000.-</u>
" título	\$	<u>200.-</u>
" calificación	\$	<u> </u>
"	\$	<u> </u>
TOTAL	\$	<u>12.200.-</u>

OBSERVACIONES:

Ley 8118

DIVISION

Cooper

, 16 de

7

de 19 75



Expte.: 2918-62521/75

Sección: Administración General

C O M P U T O S

Dona Egan O'Donnell, Yohana Beatriz

JUBILACION: Cesantía - (Ley 8118)

Fecha de Nacimiento (fs. 2) 2-9-925

Edad al cese - fallecimiento 13-11-973 - 48 años

T I E M P O D E S E R V I C I O S

DESDE		HASTA			AÑOS	MESES	DIAS
MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
8	948	30	4	952	3	8	17
5	952	30	4	955	3	-	-
8	955	31	1	956	-	6	-
2	956	13	11	973	17	9	13
					SUB-TOTAL		
					A DEDUCIR		
					TOTAL		

SUELDO

\$ 12 200.⁰⁰
 \$ 10 004.⁰⁰
 \$ 4 693.⁶⁰

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

138

Corresponde al Expte 2917-6252/175

La Plata, 1 de 8 de 1975.-

Pase a la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, solicitándole su dictamen.-

DIRECCION DE PRESTACIONES.-



ASISTENTE GENERAL DE GOBIERNO
Departamento de Asesoría de Prev. Social
5-430 1975 *
ENTRADA

6010

Corresponde al Expte. 2918-62.521/75

EGAN O'DONNELL NORMA BEATRIZ

Dictamen Nº 6010.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

/// POR DIRECTOR DE PRESTACIONES:

Por las presentes actuaciones deña Norma Beatriz Egan O'Donnell nacida el 2 de setiembre de 1925 solicita jubilación móvil ordinaria en base a los servicios prestados en la Cámara de Diputados y Ministerio de Bienestar Social, los computados en virtud de la ley 8118 y los denunciados por declaración jurada de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 4202/71 y la reciprocidad establecida en los artículos 1ª de la Ley 5157; 1ª, 8ª y 20ª del Decreto-Ley 9316 y concordantes del convenio de reciprocidad.-

De lo actuado surge que el recurrente computa 25 años de servicios (ver fojas 42) y que su cese en la actividad se produjo el 13 de noviembre de 1973 (artículo 88 Ley 5425 (T.O.1974).-

Por ello y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 37 inciso a), 38 inciso a), 44 y concordantes de la Ley 5425 (T.O.1974) corresponde hacer lugar a lo solicitado, debiendo el Instituto de Previsión Social otorgar la jubilación según lo dispuesto por el artículo 9ª inciso b, de la citada ley.-

Proveo de conformidad con la resolución nº 31/73 del señor Asesor General de Gobierno.-

DELEGACION EN EL I.P.S., 8 de agosto de 1975.-

D.D.

heo.

DR. LUIS ALBERTO SILVEIRA
 SUB-DIRECTOR DELEGADO
 ASERÍA GENERAL DE GOBIERNO

13 AGO 1975



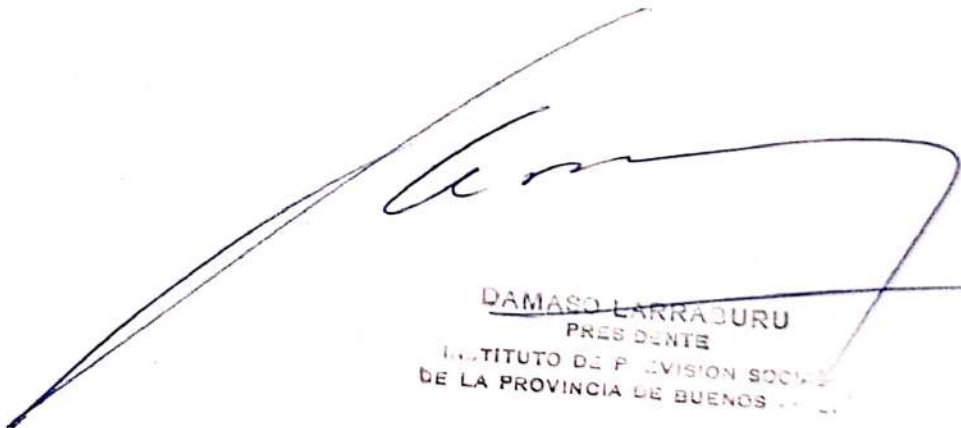
ENCIA DE BUENOS AIRES
ericio de Bienestar Social
TUTO DE PREVISION SOCIAL

Corresponde al Expte. No 2918-62.521/15. -

La Plata, de 18 AGO 1975 de 19 ..

De conformidad con lo establecido por
Decreto Ley 7985/72, elévese a vista del Señor Fiscal de Es-
tado.-

Sirva la presente de muy atenta nota.-



DAMASO LARRABURU
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FISCALIA DE ESTADO

Corresponde al expte nº 2918-62521/75



//ñor Presidente:

6013

Atento a los antecedentes obrantes en estas actuaciones, dictamen de la Delegación de Asesoría General de Gobierno en ese Instituto y disposiciones de la Ley nº 5425 (T.O.) y sus modificatorias, procede el otorgamiento de jubilación a doña **NORMA BEATRIZ EGAN O'Donnell**. Corresponde comunicar la declaración jurada a los organismos nacionales previsionales pertinentes.

FISCALIA DE ESTADO, agosto 19 de 1975.

[Handwritten signature]
Dr. ROBERTO GUARESTI
 Fiscal de Estado

ede
[Handwritten initials and marks]

FISCALIA DE ESTADO
 BUENOS AIRES
 21 JUL 1975
SALIDA

HONORABLE DIRECTORIO:

Preséntase en autos doña NORMA BEATRIZ EGAN O'DONNELL, ex-Auxiliar 6to. de Inspección General del Ministerio de Bienestar Social, solicitando se le compute a los fines de obtener el beneficio de jubilación, el período de inactividad transcurrido desde el 1 de febrero de 1956, día siguiente al que fuera declarada cesante, hasta el 13 de noviembre de 1973, ello en virtud de la aplicación de la Ley 8118, acumulando además, servicios prestados bajo el ámbito de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.-

Visto lo actuado, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley 5157, Decreto-Ley 9316/46 y concordantes del Convenio del 6 de agosto de 1948, las Leyes 5425 (T.O. 1959), modificada por la 6469, 8118 y Decreto 3561/73, con el asesoramiento de la Delegación de Asesoría General de Gobierno y el dictamen favorable del señor Fiscal de Estado, el DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E

- 1°- Declarar computable el período de inactividad transcurrido desde el 1 de febrero de 1956 al 13 de noviembre de 1973, de acuerdo a lo autorizado por la Ley 8118.-
- 2°- Reconocer a doña NORMA BEATRIZ EGAN O'DONNELL (L.C. 1.997.250 - clase 1925), los servicios desempeñados bajo el ámbito de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, desde el 14 de agosto de 1948 hasta el 30 de abril de 1952, por un total de TRES (3) AÑOS OCHO (8) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS, según cómputo de fs. 42 y atento las prescripciones establecidas por el Decreto N° 4.202/71.-
- 3°- Acordar a doña NORMA BEATRIZ EGAN O'DONNELL (L.C. 1.997.250 - clase 1925), la jubilación móvil por cesantía, que asciende a la suma mensual de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.693,60), correlacionado al cargo de Diputada de la Honorable Cámara de Diputados, a liquidarse a partir del 18 de febrero de 1974, atento la fecha de presentación en autos y lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 18.037.-
- 4°- Imputar los haberes del beneficio a la cuenta "Instituto de Previsión Social-Sección Administración General".-
- 5°- El Departamento Inclusiones, tomará nota de la deuda de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.584,68), practicada a fs. 42 vta., que será saldada por la recurrente

///



TELEGRAMA

Form. 1

TELEGRAMA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fecha

31/10/75

Palabras

Hora

IMPORTE

DES

S

Teléfono

FRANCO O'DONNELL NORMA BEATRIZ
RAWSON 334
CORITOL

COLE QUE POR RESOLUCION DEL H. DIRECTORIO N°
DE FECHA 7 de Julio 75. LE HA SIDO OTORGADO EL BENE
DIO DE incubación CON UN HABER MENSUAL DE \$109,600
188 Y UN CARGO DEUDOR DE \$6584,08 LEY 18188
ANTE N° 2-118-62-521/75 COLACIONESE. -

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

Recomendado

n° 530

A PLATA

Localidad

MANEJO ANGELICA BERL
31/10/75

deberá consignarse la categoría que desea para su telegrama: URGENTE

40

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CORRESPONDE AL EXPTE N°: 9918-62.521/71

//PLATA, 29/10/

Pase al Departamento de Inclusiones,
a sus efectos.-

DIVISION LEGAJOS Y REGISTRO.-



[Handwritten signature]
MARIA ANGELICA PEREZ
JEFE DE DIVISION



Expte. N° 2918-62521/75

SECCION: Administracion Local

C O M P U T O S

DON *a Egan O'Donnell, Norma Beatriz*

JUBILACION: *Cesantia (Ley 8218)*

FECHA DE NACIMIENTO (fs. *2*) *2-9-925*

EDAD AL CESE - ~~FALLECIMIENTO~~: *13-11-973 = 48 años*

T I E M P O D E S E R V I C I O S

DESDE		HASTA			AÑOS	MESES	DIAS
MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
<i>a se planilla de fs 42</i>					<i>25</i>	-	-
SUB-TOTAL							
A DEDUCIR:							
TOTAL:					<i>25</i>	-	-

SUELDO

De Ley 6469/61

82% de 45

De 3561/73 inc a)

\$ *12.200,00*

\$ *10.004,00*

\$ *4.693,60*

12



Provincia de Buenos Aires
Instituto de Bienestar Social

EXPEDIENTE 2918-62.521/75
2900-105.713/74
EGAN NORMA BEATRIZ



///Plata, 14 de noviembre de 1975

Atento el nuevo cargo deudor formulado a fs. 50 vuelta, pasen las presentes actuaciones al Departamento Resoluciones a sus efectos.

DEPARTAMENTO INCLUSIONES
5545



[Handwritten Signature]
BERNARDO DON LO REGOLA
SEGUNDO JEFE
DEPARTAMENTO INCLUSIONES

La Plata, 24 de noviembre de 1975.-

Pase a la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, solicitándole su dictamen.-

DIRECCION DE PRESTACIONES.-



MAESTRO DE OFICIO
SECRETARÍA DE RESOLUCIONES



9850

84
-

2900-105713/

EGAN O'DONELL Norma B.

Dictámen N°9850/75
M.B. Social

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

//POR DIRECTOR DE PRESTACIONES:

Visto lo actuado y atento la nueva liquidación del cargo deudor practicada a fs. 50 vta, esta Delegación estima, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 del Decreto-ley 7647/70, que corresponde modificar la resolución N° 194302 de fecha 9-10-1975 que obra a fs. 47 (artículo 9 inc. b ley 5425 T.O. 1974).-

Proveo de conformidad con la resolución N° 31/73 del Sr. Asesor General de Gobierno.-

DELEGACION EN EL I.P.S., 27 de Noviembre de 1975.-

DD

HR



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2918-62.521/75 y
 AGREGADO N° 2900-105.713/24

HONORABLE DIRECTORIO

Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la Resolución n° 194.302 de fecha 9 de octubre de 1975, obrante a fojas 47, por la que se acordó jubilación móvil por cesantía a doña NORMA BEATRIZ EGAN O'DONNELL, se rectifica el cargo deudor por aplicación del artículo 5° de la Ley 8118, corresponde modificar la mencionada resolución en tal sentido.-

Visto lo actuado, con el asesoramiento de la Delegación de Asesoría General de Gobierno, el DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E

- 1°- Modificar el punto 5° de la resolución n° 194.302 en el sentido de dejar establecido que el monto del cargo por aplicación del artículo 5° de la Ley 8118, es de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 16.137,28), y no como -- allí se consignara.-
- 2°- Regístrese en Actas, tome nota la División Legajos y Registro, comuníquese a la interesada con copia de la presente y pase al Departamento Inclusiones a sus efectos.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES, 4 de diciembre de 1975.-
 dsec.es.ebb.

*Jos
 Jenc*

[Handwritten signatures]

MARTHA NOEMI LLOVE
 DIRECTORA DE PRESTACIONES

FERNANDO MARINO ZUBIETA
 DIRECTOR DE PRESTACIONES

11 PLATA, 12/12/75

Pase al Departamento de Inclusiones,

a sus efectos.

DIVISIONES LEGALES Y REGISTROS.



MARIA ANGEL A.
JEFE DE DIVISION

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO DE LEGALES Y REGISTROS
12 DIC. 1975
SALIDA



Ley 8118

Jubilación
~~PENSIONADO~~ Nº: 201.997.250

SECCION: Adm. Gral.

APELLIDO: Egan O'Donnell

NOMBRE: Norina B.

Desde 18-1-74 al - -

SUELDO:	_____	\$	_____
Bonificación:	_____	\$	_____
TOTAL:	_____	\$	<u>12.200⁰⁰</u>
82%: <u>67% Ley 8154</u>	_____	\$	<u>8.174⁰⁰</u>
Art. 76º:	_____	\$	} _____
Esc, Prefer.:	_____	\$	} _____

Desde el - - al - -

SUELDO:	_____	\$	_____
Bonificación:	_____	\$	_____
TOTAL:	_____	\$	_____
82%:	_____	\$	_____
Art. 76º:	_____	\$	_____
Esc. Prefer,:	_____	\$	_____

Desde el - - al - -

SUELDO:	_____	\$	_____
Bonificación:	_____	\$	_____
TOTAL:	_____	\$	_____
82%:	_____	\$	_____
Art. 76º:	_____	\$	_____
Esc. Prefer.:	_____	\$	_____

Desde el - - al - -

SUELDO:	_____	\$	_____
Bonificación:	_____	\$	_____
TOTAL:	_____	\$	_____
82%:	_____	\$	_____
Art. 76º:	_____	\$	_____
Esc. Prefer.:	_____	\$	_____

Valente
SALVADOR E. VALENTE
CONTROL

[Signature]

SECCION CALCULOS DE PENSIONES, de _____ de 197__

Ley 8.118

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Ministerio de Bienestar Social
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Expediente No: 2918-62521/75

1	2	3	4	5	6
No 1.997.250					

APPELLIDO: Egan O'Donnell,
 NOMBRES: Norma Beatriz

Jubilación

SECCION: Adm. Gral.

ALTA: enero 76
 CUC. BANCARIA: 500.114

HAFER	MENSUAL
Nominal	\$ 19.713 ⁸⁰
2,5% IOMA.	\$ 492 ⁸⁵
LIQUIDO	\$ 19.220 ⁹⁵

MENSUALIDADES		ATRASADAS	
18/2/74	al 30/3/74	\$ 8.174 ⁰⁰	\$ 11.716 ⁰⁷
/ /	al / /	\$	\$
1/4/74	al 30/10/74	\$ 9.236 ⁶²	\$ 64.656 ³⁴
/ /	al / /	\$	\$
1/11/74	al 30/2/75	\$ 10.622 ¹¹	\$ 42.488 ⁴⁴
/ /	al / /	\$	\$
1/3/75	al 30/7/75	\$ 10.952 ¹¹	\$ 54.760 ⁵⁵
/ /	al / /	\$	\$
1/8/75	al 30/11/75	\$ 19.713 ⁸⁰	\$ 98.569 ⁰⁰
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$ <u>Agos 74/75</u>	\$ 22.682 ⁵³
/ /	al / /	\$ <u>Cuota compl. usdo 74</u>	\$ 3.285 ⁴⁹
/ /	al / /	\$	\$
Mayor Sueldo Aportado \$ 12.200,00.-		TOTAL	\$ 298.158 ⁴²
Descuento Art. 23º Ley 5425 (T.O. 1959)			\$ 3.756 ⁹⁰
Descuento 2,5% I.O.M.A.		SUB-TOTAL	\$ 294.401 ⁵²
			\$ 6.710 ³⁴
		SUB-TOTAL	\$ 287.690 ⁶⁸

DESCUENTOS

Desc. 1,5% Serv. Sociales	04-\$	
Desc. Decreto 4136	44-\$	
Anticipo Jubilatorio	07-\$	
Aportes no Efectuados (100%)	05-\$	16.137 ²⁸
Gestor	00-\$	
Reintegro Mrio. Educación	06-\$	
Artículo 20	08-\$	69 ⁸²
	0X-\$	
	09-\$	
	TOTAL-\$	\$ 16.207 ¹⁰

[Handwritten signature]

PESOS LEY 18.188 - LIQUIDO A PERCEPTOR

\$ 271.483

ANCIA DE BUENOS AIRES
erío de Bienestar Social
UTO DE PREVISION SOCIAL

EXPEDIENTE nº 2918-62521/75

57

///Plata, 4-2-76

SIN FISCALIZAR, de acuerdo a lo resuelto por el Honorable Directorio; Páse a la Dirección de PASIVIDADES para la confección de la "ficha madre". Hecho, al Departamento Inspecciones a sus efectos.

DEPARTAMENTO INCLUSIONES.

Atilio P. Paolini
Jefe
Departamento Inclusiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LIBRO UNICO - FECHA

2918-78.569

21-6-76

Incluido por EGAN O'DONNELL NORMA BEATRIZ

INGRESADO
CENSO AGOSTO 1966

Objeto STA. REAJUSTE DE JUBILACION LEY 8320

FICHADO
DIRECCION DE PREVISIONES

6AP. FEDERAL

ADM. GENERAL

ON - SECRET. GRAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE ECONOMIA

DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION

MINIST. DE ASUNTOS AGRARIOS

AGREGADOS		Nº DE FOJAS	FECHA DE AGREGACION			AGRE- GADO A FOJAS	FECHA DE DESGLOSE			DES- GLOSE A FOJAS
Con acumulación	Con acumulación		D.	M.	A.		D.	M.	A.	



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ps.

Corresponde al Expte. N°:

LA PLATA, 21 de junio de 1976

APELLIDO Y NOMBRES: EGAN O'DONNELL

JUBILACION: Reg. 8320

Norma Bearrig

PENSION:

REC. DE SERV.:

GULA DE TRAMITE

DEPENDENCIA	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA	PERMANENCIA DIAS HABLES	INTERVINO	JEFE DIV. ENCARGADO
GRAL. ENTRADAS		22/6/76			
TRATAMIENTO ACHO					
IVO					
RELACION ARGOS					
UTOS	18670				
AMENES. RALES					
RETARIA ERAL					
CALIA: ESTADO					
OLUCIONES					
AJOS					
UIDACIONES NCLUSIONES					
CALIZACION					
ISTRO ENSO					
PECCIONES					

SERVACIONES:

78569 21 JUN 1976

JUBILACION *Reajuste Ley 8320*
 PENSION
 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Para: _____

DECLARACION DE:

los consignados en este formulario revisten carácter de declaración jurada

REPLICAR EN TODOS LOS CASOS CON LOS DATOS DEL AFILIADO

Apellidos completos N O'DONNELL	Nombres completos NORMA BEATRIZ	Sexo Femenino
---	---	-------------------------

Documento	Libreta de Enrolamiento N°	DM	Identificación N°	Ced. Ident. N°	Expedida por	Nacionalidad
1.925	1.997.250	14	—	5815.124	Policia Fed.	Argentina

REPLICAR UNICAMENTE EN CASO DE PEDIDO DE JUBILACION O RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Soltero Separado de hecho Desde: _____ Autoridad ante quién se formuló la denuncia: _____

Casado

Viudo Separado legalmente ó divorciado Desde: _____ Acción Judicial iniciada ante Juzgado: _____
Secretaría: _____

Beneficio otorgado ó en trámite? SI NO Tipo de beneficio: **J - 201997250**
N.O - 94626 (Adm)

Expte N° _____

Expediente con anterioridad en este Instituto? si no **Ley 5425** Expte N° **2918-62521/75**

Computará servicios en otras Cajas? SI NO

Caja/s: _____

FAMILIARES CON POSIBLE DERECHO A PENSION
(cónyuges, hijos, padres, hermanos)

Nombres completos	Parentesco	NACIO			Es incapacitado si - no	Depende de Ud si - no
		día	mes	año		

Diputados
de Buenos Aires

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CERTIFICASE para el Instituto de Previsión Social, que/
mandatos desempeñados como Diputado a la HONORABLE LEGISLATURA DE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según constancias obrantes en la misma,
doña NORMA BEATRIZ EGAN.- - - - -
los que a continuación se determinan:- - - - -

DIETAS:

del 1 de Mayo de 1952.....m\$	n	3.500.-
del 1 de Junio de 1952 al 30 Abril 1955.....m\$	n	4.000.-

No existen antecedentes de que se le hubiesen efectuado /
descuentos previsionales de Ley.- - - - -

Asimismo se consigna, que los señores Diputados en su últi-
período constitucional, percibían en concepto de DIETAS a partir del 1
Junio de 1975, la suma de DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$16.200.-)
carácter de GASTOS DE REPRESENTACION, la cantidad de VEINTICINCO MIL
CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$25.749.-) y partir del día 1 de Ene-
de 1976 por los mismos conceptos respectivamente: VEINTISEIS MIL DOS-
PESOS PESOS (\$ 26.200.-) y CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$/
300.-), ambos mensuales.- - - - -

A pedido de parte interesada, se expide el presente en la
ciudad de La Plata a los veintiún días del mes de Junio de mil novecien-
setenta y seis.- - - - -



CARLOS EDUARDO VARELA
TESORERO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Ministerio de Bienestar Social

Corresponde al Expte nº 2970-76503/76
Ministerio de Bienestar Social
Egan O'Donnell Norma Beatriz

Dictamen nº 1970/76

/Por Director de Prestaciones:

Por las presentes actuaciones Doña Norma Beatriz Egan O'Donnell, en su carácter de ex-Diputada de la Honorable Legislatura de la Provincia y jubilada de la Sección Administración General, solicita acogimiento a la Ley 8320.

Visto lo actuado y teniendo en cuenta lo preceptuado por los arts. 6, 7, 13, 14 y concordantes de la Ley 8320, sus modificatorias Leyes nº 8446 y 8577, y el Decreto Reglamentario 3676/75, corresponde hacer lugar a lo solicitado, debiendo en consecuencia practicarse la pertinente liquidación.

Proveo de conformidad con la Resolución nº 6/76 del Señor Asesor General de Gobierno

DELEGACION EN EL I.P.S., 20 de julio de 1976.-

D.D.
[Signature]

[Signature]
DR. LUIS ALBERTO SILVEIRA
LEGADO
GOBIERNO

01 JUL 1976

Corresponde al Expto. ^{78.569/46}
 ESTAN O'DONNELL Norma B.

// // Nor Jefe:



Cúmpleme informar a Vd. que de las presentes actuaciones se desprende que el titular de autos revistió en el CA. TERCEAS DE DIPUTADOS siendo el cargo de mayor jerarquía el DIPUTADO.

que prestara en el período / / al / / , habiendo cumplido hasta la fecha con una antigüedad de - años de servicios, correspondiéndole en consecuencia las siguientes remuneraciones:

	1-1-75	1-3-75	1-6-75
<u>Salario</u>	\$ 8625	\$ 8625	16200;
Bonificación antigüedad	\$ /		
" función	\$ 8625	9025,	25.749
" Título	\$ /		
" calificación	\$ /		
"	\$ /		
TOTAL	\$ 17.250	17.750	41.949

OBSERVACIONES: 1-1-76. - 22200 + 47.300 + 3.500 (X)
1-3-76. 84000
1-6-76. 96.600

DIVISION Consejería, N de 8 de 19 76

C O M P U T O S

Don Egan O'Donnell Norma Beatriz

JUBILACION: Cesantía

Fecha de nacimiento (fs. 2-9-1925)

Edad al cese - ~~callecimiento~~ 13-11-73 48 años

T I E M P O D E S E R V I C I O S

DESDE			HASTA			AÑOS	MESES	DÍAS
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
suma de la planilla p. 50						25	—	—
SUB-TOTAL						/		
A DEDUCIR								
TOTAL						25	—	—

SUELDO

Promedio by 8320

67% det 7°

\$
 \$ 17.250,00
 \$ 11.557,50
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$
 \$

HABER JUBILATORIO = PENSIONARIO:

\$ 11.557,50 ley



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



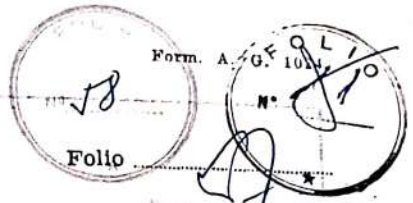
Corresponde al Expte: 2918-78.569/76

LA PLATA, 6 de 9 de 1976.

Pase a la Delegación de la Asesoría /
General de Gobierno; solicitándole su dictamen.-

DIRECCION DE PRESTACIONES.-

[Handwritten Signature]
LUIS GUERRA
DEPARTAMENTO COMPUTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Corresponde al Expte. 2918-78569/76.-
EGAN O'DONNELL NORMA BEATRIZ.-
MINISTERIO BIENESTAR SOCIAL.-

Dictamen Nº 6282/76.-

SEÑOR DIRECTOR DE PRESTACIONES:

Por las presentes actuaciones doña Norma Bea--
triz Egan O'Donnell nacida el 2-9-1925 solicita reajuste de ju
bilación por aplicación de la Ley 8320.-

El beneficio original fué otorgado por expe--
diente agregado Nº 2918-62521.-

Visto la liquidación de fs.9 y teniendo en cuer--
ta lo preceptuado por los artículos 3º,7º,13º y 14º de la Ley
8320 y Ley 8446,8577 y Decreto 3676/75 corresponde hacer lugar
a lo solicitado,debiendo el Instituto de Previsión Social otor--
gar el reajuste jubilatorio según lo dispuesto por el artículo
7º inc.b) de la Ley 8587.-

Proveo de conformidad con la resolución Nº 6/76
del Señor Asesor General de Gobierno.-

DELEGACION EN EL I.P.S, 15 DE SETIEMBRE DE 1976.-

JCG
wcf

LUIS ALBERTO SILVEIRA

RECEIVED

16 SET 1976

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



Corresponde al Expte. Nº 2918-48.569/76

BEATRIZ M. CASELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO

La Plata, de 17 SET 1976 de 19 ..

De conformidad con lo establecido por
la Ley 8587, elévese a vista del Señor Fiscal de Estado.-

Sirva la presente de muy atenta nota.-


Dr. JOSE A. ORCOQUI
INTERVENTOR



6440

//ñor Interventor;

En las presentes actuaciones, tramita el beneficio jubilatorio de doña NORMA BEATRIZ EGAN O'DONNELL, nacida el 21 de setiembre de 1925.-

De la compulsua de los antecedentes que registra su caso, cabe mencionar;

a) desempeño de mandato de diputado provincial, desde el 1 de mayo de 1952 hasta el 30 de abril de 1955. No existen constancias de aportes jubilatorios;

b) con fecha 18 de febrero de 1975, formuló la instancia jubilatoria;

c) el Instituto de Previsión Social, mediante la resolución nº 194.302, de fecha 9 de octubre de 1975, le acordó jubilación móvil por cesantía, con aplicación de la Ley 8118 y por el sistema de reciprocidad (fs.47);

d) la interesada registra servicios por un total de 25 años (fs.42).-

A la fecha del último cese, la interesada no reúne los requisitos de 55 años de edad, necesarios en su concurrencia para la procedencia del beneficio jubilatorio de legislador (art.2º, Ley 8320; Ley 8577).-

Asimismo, la instancia jubilatoria fue promovida con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 8320, por lo que también resulta improcedente la viabilidad de la petición (arts. 13 y 14, ley 8320; leyes 8446 y 8577).-

Por lo tanto, corresponde dictar un acto administrativo denegatorio del reajuste peticionado.-



61
FO 14
BEATRIZ M. O'BELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO

LA PLATA, marzo 14 de 1977.-

Señor
Interventor del
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires.-

La que suscribe Norma Beatriz Egan O'Donnell
Jubilada de la Sección Administración General n° 201.997.250 n° de
Orden 94.626, con domicilio Rawson 334 Capital Federal, se presenta
al señor Interventor y solicita.

Que se le Reajuste su beneficio jubilatorio
como ex Legisladora, de acuerdo a la Ley 8587, dejando pendiente para
su oportunidad el solicitado en su oportunidad de acuerdo a la Ley -
8320.

Sin mas y a espera de una Resolución favo-
rable, saludo al señor Interventor con distinguida consideración.-

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA Y FUE PUESTA EN MI
PRESENCIA -

YLSE MABEL ECHEVARRIA
JEFE
DIVISION CONTRALOR
FIRMA AUTORIZADA

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 2918-78.569/76.-
EGAN O'DONELL, Norma Beatriz.-

SEÑOR INTERVENTOR:

Vienen a estudio e informe las presentes actuaciones por las que Norma Beatriz Egan O'Donell, jubilada nº 201.997.250 de la Sección Administración General, solicita reajuste de su beneficio dentro de las previsiones de la ley 8320.

Consta a fs. 47 del expediente 2918-62.521/75 que la recurrente obtuvo jubilación de la Sección Administración General - por Resolución nº 194302 del 9-10-75 en base a servicios efectivamente prestados en la Cámara de Diputados y Ministerio de Bienestar Social, - servicios denunciados por declaración jurada y fictos (ley 8118), totalizando en consecuencia 25 años.

Consultados los organismos asesores la Delegación de Asesoría General de Gobierno en este Instituto a fs. 7 y 11 opina que procede hacer lugar a lo solicitado.

Fiscalía de Estado a fs. 13 considera que corresponde denegar el reajuste peticionado entre otras razones por cuanto "... la instancia jubilatoria fue promovida con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 8320, por lo que también resulta improcedente la viabilidad de la petición (arts. 13 y 14 ley 8320, leyes 8446 y 8577).

Esta Comisión coincidiendo con Fiscalía de Estado, es de opinión que no procede acceder a lo peticionado dentro de las previsiones de la ley 8320 por cuanto la recurrente obtuvo el beneficio jubilatorio por la ley 5425 con posterioridad a la vigencia de aquella norma legal, razón por la que al momento de su sanción no era titular de jubilación. Siendo esto así para encuadrarse dentro de las previsiones de la norma que invoca (ley 8320) necesitaría reunir los requisitos exigidos por el art. 2º de dicha ley (55 años de edad y 30 de servicios), extremos no acreditados en las presentes actuaciones - por lo que esta Comisión aconseja denegar lo solicitado.

COMISION DE INTERPRETACION LEGAL Y LEGISLACION GENERAL, septiembre de 1977.-

MCGC
1jg



65
CABELLI
110
1977

Corresponde al Exp. n° 2918-78.569/76
EGAN O'DONELL Norma Beatriz. Sta. reajuste de jubilación Ley 8320.

LA PLATA, *alt* octubre de 1977

El señor Interventor, en el día de la fecha, - tomó conocimiento del presente y atento lo dictaminado por - la Delegación de Asesoría General de Gobierno a fs. 7 y 11 y Fiscalía de Estado a fs. 13 y el informe producido por la Comisión de Interpretación Legal y Legislación General; coincidente con el Organismo Asesor citado ensegundo término, resolvió no conceder el reajuste solicitado dentro de las previsiones de la Ley 8320 por no reunir, doña Norma Beatriz -- EGAN O'DONELL, la calidad de jubilada de la Ley 5425 con anterioridad a la vigencia de la Ley 8320.

Pase, en consecuencia, a la Dirección de Prestaciones Originarias, a los fines correspondientes.

u.s.
t.b.

[Signature]
HORACIO G. BROLESE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
DR. JOSE ANTONIO ORDOQUI
INTERVENTOR
INSTITUTO DE PREV. SOCIAL
DE LA PCIA. DE BS. AIRES



Provincia de Buenos Aires
 Ministerio de Bienestar Social
 PREVISION
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE
 PREVISIONES
 ORDINARIAS
 BUENOS AIRES

29/1/79

Plata,

1176
 No 67
 BEATRIZ M. CASSELLI
 JEFE DE DIVISION LEGAJOS

Atento a lo resuelto por la Dirección
 a la División Recepción a los fines de la notificación a las partes
 interesadas de acuerdo a las instrucciones impartidas con fecha 11-1-79.-

DIVISION LEGAJOS.-

MARIA ANGELICA PEREZ
 JEFE DE DIVISION
 LEGAJOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 DIRECCION DE PREVISIONES ORDINARIAS
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	DIA	MES	AÑO
Entró			
Salió	29	1	79.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES
BIENESTAR SOCIAL
PREVISION SOCIAL
LA PLATA

BEATT
JEFES
DES...
68

La Plata, 30 de enero de 1979 .-

por NORMA B. EGAN O'DONNELL
n° 334 -CAPITAL FEDERAL

PREVISION SOCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con referencia al expediente n° 2918-78569/76 perteneciente a LA REAJUSTE DE JUB. LEY 8320 por motivos relacionados con el mismo, informo a Ud., que deberá presentarse a la mayor brevedad posible, en la Oficina de Despacho de la Dirección de Prestaciones, los días miércoles o viernes de 8,00 a 12,30hs. Después del 10 de Febrero
Sin otro particular, saludo a Ud., muy
atte.-

Ret: 60 años, Norma Pensión
Sección: 3-1 Jub-Pen N°: 201.997-250

CODIGO:

LE | GI | SL | AD | OR | 00

APLICAR DESCUENTO 4% A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1981.-

Del 1/4/83 al 1/1
Sueldo 6.245,35
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ 6.245,35
Haber Jub-Pen \$ 4.372,00
Aporte 4% \$ _____

Del 1/7/83 al 1/1
Sueldo \$ 8.769,72
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ 8.769,72
Haber Jub-Pen \$ 6.138,80
Aporte 4% \$ _____

Del 1/9/83 al 1/1
Sueldo \$ 10.962,15
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ 10.962,15
Haber Jub-Pen \$ 2.674,00
Aporte 4% \$ _____

Del 1/10/83 al 1/1
Sueldo \$ 13.373,82
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ 13.373,82
Haber Jub-Pen \$ 9.362,00
Aporte 4% \$ _____

Del 1/11/83 al 1/1
Sueldo \$ 16.316,06
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ 16.316,06
Haber Jub-Pen \$ 11.421,00
Aporte 4% \$ _____

Del 1/12/83 al 1/1
Sueldo \$ 37.000,00
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ 37.000,00
Haber Jub-Pen \$ 25.900,00
Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
Sueldo \$ _____
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ _____
Haber Jub-Pen \$ _____
Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
Sueldo \$ _____
Bonif. Méritos _____
TOTAL \$ _____
Haber Jub-Pen \$ _____
Aporte 4% \$ _____

[Signature]
Liquidó

Controló

DEPARTAMENTO ADECUACIONES, de _____ de 1981.-

Corresponde al Expte: _____

Anteado - ~~NI~~ NI 201992.250 ✓

CODIGO:

Y NOMBRES: EGAN O'DONELL NSANA B ✓

(3-1)

MENSUALIDADES		ATRASADAS	
10/22	al 30/11/22	\$ 260.496 ✓	212.020 ✓
11/22	al 30/12/22	\$ 228.218 ✓	226.800 ✓
12/22	al 30/12/22	\$ 213.450 ✓	226.800 ✓
1/23	al 30/4/23	\$ 428.846 ✓	226.800 ✓
5/23	al 30/9/23	\$ 228.218 ✓	226.800 ✓
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$
/ /	al / /	\$	\$

Saldo Aportado: \$ _____

Sub-Total \$ 3.821.556
 Dto. H.M.A. \$ 95.538
 Dto. Art. 23 \$ 501.222
 Aguinaldos \$ 192.156
TOTAL \$ 3.412.946

PARA MES DE OCTUBRE/22

SUCURSAL

Merito	Cod.	Haber Mensual	Baja Merito	Baja Haber Mensual
\$ -		\$ 228.022 ✓	\$ -	\$ 226.800 ✓

RETROACTIVIDAD

GENERAL	I.O.M.A.	LIQUIDO	SUCURSAL
3.513.424 ✓	\$ 95.538 ✓	\$ 3.412.946 ✓	

[Signature]
Líquido

[Signature]
Controló

Jubilado - Afiliación Nº **201.997.250**

CODIGO:

APELLIDO Y NOMBRES: **E. GAN O'DONNELL**

SECCION: (3-1)

MENSUALIDADES ATRASADAS

Del	11/9/76	al	30/12/76	\$ 12.489	\$ 43.512	\$ 28.917	\$ 115.662
Del	11/1/77	al	30/3/77	\$ 16.080	\$ 52.286	\$ 108.514	\$ 325.542
Del	11/4/77	al	30/7/77	\$ 21.080	\$ 62.763	\$ 154.317	\$ 617.268
Del	11/8/77	al	30/8/77	\$ 21.080	\$ 62.763	\$ 154.317	\$ 1.543.17
Del	11/9/77	al	30/10/77	\$ 22.680	\$ 62.763	\$ 164.037	\$ 328.074
Del	11/11/77	al	30/12/77	\$ 22.680	\$ 96.119	\$ 130.681	\$ 261.362
Del	11/1/78	al	30/4/78	\$ 22.680	\$ 110.536	\$ 116.264	\$ 465.056
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	4	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$
Del	/	al	/	\$	\$	\$	\$



Retroact. Pendidos Nov/77 \$ - 123.782

Mayor Sueldo Aportado: \$.....

Sub-Total	\$ 2.143.481
Dto. I.O.M.A.	\$ 53.587
Dto. Art. 23	\$ 116.264
Aguinaldos	\$ 150.186
TOTAL	\$ 2.123.816

ALTA MES DE
 sep. 77

SUCURSAL

Doc. MERITO
 /

Cod. H. MENSUAL
 W \$ 226.800

BAJA MERITO
 \$ 20.056

BAJA H. MENSUAL
 \$ 90.480

R E T R O A C T I V I D A D

NOMINAL
 \$ 2.143.481

I.O.M.A.
 \$ 53.587

LIQUIDO
 \$ 2.123.816

SUCURSAL

Liquido 20.3.78

Controlé
 C. de PERUSIM

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Reglamento de Ajuste Movil

Corresponde al Expte. No

Pensionado Sección no: 201 997 215 6 Diputados

Sección: Adm. Grad. - Diputados -

Apellido y Nombres: Egan O'Donnell, Norman Pobate

Desde 1. 9. 76 al 105 Ley 8.187 (100%)

SUELDO	\$ <u>108.192.-</u>
BONIFICACION	\$ _____
TOTAL:	\$ <u>12489 ✓</u>
82%	\$ _____
Art. 76º	\$ _____
Esc. PREFERENCIAL	\$ _____

Desde 1. 1. 77 al _____

SUELDO	\$ <u>240000</u>
BONIFICACION	\$ _____
TOTAL:	\$ <u>160800 ✓</u>
82%	\$ _____
Art. 76º	\$ _____
Esc. PREFERENCIAL	\$ _____

Desde 1. 4. 77 al 30 - 8

SUELDO	\$ <u>324.000.-</u>
BONIFICACION	\$ _____
TOTAL:	\$ <u>217080 ✓</u>
82%	\$ _____
Art. 76º	\$ _____
Esc. PREFERENCIAL	\$ _____

Desde 1-9. al 30 - 12

SUELDO	\$ <u>324000</u>
BONIFICACION	\$ _____
TOTAL:	\$ <u>226800 ✓</u>
82%	\$ _____
Art. 76º	\$ _____
Esc. PREFERENCIAL	\$ _____

40%

SECCION CALCULOS DE PENSIONES, / de Noviembre

de 1977.-

Form. 597.- [Signature]

79626 74
 Jul. 20. 1997. 250

Corresponde al Expte. 1

/// Por Jefe:

Egan, O'Sonnell, Thomas Beatriz

Cúmpleme informar a Vd. que de las presentes actuaciones se desprende que el titular de autos revistió en el J. C. de Diputados siendo el cargo de mayor jerarquía el Diputado que prestara en el período 1/1/52 al 30/1/55, habiendo cumplido hasta la fecha con una antigüedad de 1 años de servicios, correspondiéndole en consecuencia las siguientes remuneraciones:

	Sueldo - Función - Total
<u>Sueldo 1/75</u>	\$ 8625 + 8625 = 17.250 -
Bonificación antigüedad	\$
" función	\$
" título <u>1/75</u>	\$ 8625 + 9025 = 17.750
" calificación	\$
" <u>1/6/75</u>	\$ 16.200 + 25.749 = 41.949 -
TOTAL	\$

OBSERVACIONES: 1/1/76 - 26.200 + 47.300 = 73.500
1/3/76 - 84.000
1/6/76 - 96.000

DIVISION Contabilidad, 12 de agosto de 1976.

[Handwritten signature]

Buenos Aires
Economía
PREVISION SOCIAL

47
FOLIO
BEATRIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

CORRESPONDE EXPEDIENTE: 2918-62521/75
REF: Egan O'Donnell Norma Beatriz

La Plata 15 de febrero de 1984.-

Atento el Memorandum de fs.29 y liqui-
dación de fs.30, pase a la Dirección de Adminis-
tración Contable, Dpto. Contabilidad de Prestacio-
nes para su intervención.-

DEPARTAMENTO INFORMACIONES.
mf

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección
Ajuste de
Prestaciones
Provincia de Buenos Aires

JORGE PEDRO CORTI
JEFE DEPARTAMENTO
INFORMACIONES GENERALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
TESORERIA

Corresponde al expediente N°

EGAN DONNELL NORMA BEATRIZ

Apellido

Nombre

JUBILACION
PENSION

O/P. 221

Ci/.53698771

Sección ADMINISTRACION GRAL.

Recibi del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

importe liquido de mis haberes correspondientes a la liquidación practicada de mi conformidad, en el expediente N° a partir del / / hasta el / / de acuerdo

al siguiente detalle: **MENSUALIDADES ATRASADAS.-**

Nominal	Bonificación	TOTAL	Desc. Fondo Instituto	LIQUIDO A COBRAR
PESOS ARGENTINOS: VEINTISEIS MIL DOS CIENTOS DIEZ Y				\$c. 26.217.-

SETE. -ción
dígito pulgar

Documento de Identidad 1997250
Firma del interesado

N° B° Tesorero - CLAVE

Domicilio:

Calle Rawson N° 334

Localidad Cap. Federal

CERTIFICO que la firma que antecede es auténtica y pertenece a

don

En

de

16 FEB 1984

a los

del año mil novecientos

días del mes

P.A. JORGE G. BINDEN
TESORERIA



República de Buenos Aires
 Ministerio de Economía
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



Corresponde al Expte: 2915-62521/7

//Plata, 27 del 2-84 de 197

Las presentes actuaciones, conforme s
 acredite con los comprobantes que se agregan y que respondan al
 pago de las mensualidades que por reajuste se liquidan a fs. se
 hallan debidamente cumplimentadas en los términos que se solicit
 vuelvan entonces a la DIRECCION *Infringencias* DEPARTAMENT
 para su conocimiento y efectos que co
 rrespondan

DEPARTAMENTO PAGOS

P.A. 
 JORGE G. BINDEN
 TESORERIA

Escaneado con CamScanner



República de *Argentina*
 Ministerio de Economía
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

81
 FOLIO
 N.º 315
 JEFES

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N.º: 29.18.62.521/75
 REF. Egon J'Donnell, SORUS B.
 JUBILACION-PENSION: 201.997.250.-
 NUMERO DE ORDEN: 94.626.-

La Plata, 1984-

No quedando trámite pendiente de realizar,
 pasen las presentes actuaciones al Archivo de Beneficiarios,
 a fin que se sirva guardar con los de su clase.-

DIRECCION AJUSTE DE PRESTACIONES.-

[Handwritten signature]

JORGE LUIS ALVAREZ
 MC DIRECCION AJUSTE DE PRESTACIONES



REPUBLICA DE BUENOS AIRES
 Ministerio de Economía
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Corresponde Expte: _____

Ref: 5 Jan Norma Acetato (19) 2

Sección: 3.1.1.1.1.1.1.1.1 N°: 201997250

CODIGO:

LEGISLADOR 00

APLICAR DESCUENTO 4% A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1981.

Del 12/84 al 12/84
 Sueldo \$ 50.000,00
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ _____
 Haber Jub-Pens \$ _____
 Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
 Sueldo \$ _____
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ _____
 Haber Jub-Pens \$ _____
 Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
 Sueldo \$ _____
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ _____
 Haber Jub-Pens \$ _____
 Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
 Sueldo \$ _____
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ _____
 Haber Jub-Pens \$ _____
 Aporte 4% \$ _____

Del 12/84 al 12/84
 Sueldo \$ 56.000
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ 56.000
 Haber Jub-Pens \$ 23.200
 Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
 Sueldo \$ _____
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ _____
 Haber Jub-Pens \$ _____
 Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
 Sueldo \$ _____
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ _____
 Haber Jub-Pens \$ _____
 Aporte 4% \$ _____

Del / / al / /
 Sueldo \$ _____
 Bonif. Méritos _____
 TOTAL \$ _____
 Haber Jub-Pens \$ _____
 Aporte 4% \$ _____

[Signature]
 Liquidó

Controló

de 198



Ministerio de Previsión Social
 Instituto de Previsión Social

Corresp. al expediente n°
 Jubilación - ~~XXXXXX~~ 201.997.250

CODIGO :

/	/	/	/	/	/
---	---	---	---	---	---

PELLIDO Y NOMBRES
 SECCION

G. Gan O'Donnell Norma Beatriz
 (3-1)

12/84	al	30/2/84	\$ 35.000,00	\$ 2.5900,00	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00
12/84	al	30/3/84	\$ 35.000,00	\$ 30.562,00	\$ 4.438,00	\$ 4.438,00
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$
/ /	al	/ /	\$	\$	\$	\$



Mayor sueldo aportado : \$

AGUINALDOS \$
 SUB-TOTAL \$ 13.538,00

SUB-TOTAL	\$	13.538,00
I.O.M.A.	\$	609,00
ART.4° inc. d) (19)	\$	4.438,00
ART.4° inc. h) 4% (75)	\$	2.70,00
LEY 9817.....(94)	\$
.....()	\$
.....()	\$
.....()	\$
LIQUIDO A COBRAR	\$	8.221,00

ALTA MES DE :

SUCURSAL

Se Paga x expediente

COD.	MERITO
/	

01 A	
COD	HABER MENSUAL
/	

BAJA MERITO
/

01 A	
BAJA HABER MENSUAL	
/	

[Signature]
 liquidó

DEPARTAMENTO PAGO DE HABERES Y ADECUACIONES- fecha:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

87
BEATRIZ M. CASSELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPECHO

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2918-62.521/75.
REF. EGAN O'DONNELL, Norma Beatriz.

//Plata, 11 de Abril de 1984.

Pase al Departamento Contabilidad de Prestaciones, a fin que se sirva cumplimentar el pago por expediente de las sumas liquidadas a fs. 39, ordenado por Memorandum de fs. 36.-

DEPARTAMENTO INFORMACIONES.-



JORGE LUIS ALVAREZ
AVD DIRECCION AJUSTE DE PRESTACIONES

República de Buenos Aires

P6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONTADURIA

MUNICIPIO GALLAS
CALLE N° 134
SANTAFERRAL

LA PLATA, da de 19

ORDEN DE PAGO N° 469

JUBILADO/N° 201.997.250

EXP. ó ACTUACION: 2918-78562/76

AIR/ GRAL.-

Páguese a EGAN O'DONNELL SUORA BEATRIZ

L.S. 2.997.250.-

La suma de (8.221.-) PESOS ARGENTINOS OCHO MIL DOSCIENTOS
VEINTIUNO.-

en concepto de RENUNCIACIONES ATRASADAS DENTRO DEL 1/2/84 AL 30/1/84

DEBE:	HABER:
JUN/ 1984/	BOG/PCIA/
13.530.-	8.221.-
	I.O.R.A.
	609.-
	ANT. 4° INC B
	4.438.-
	ANT. 4° INC W/
	879.-
	13.530.-

[Signature]
Contador Seccional
CRA MÓNICA A. FERNANDEZ

[Signature]
Director Gubernamental
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INTERVENCION EN LIBROS

Cheque	Folio	Fecha
53099154		13-4-84

Cheque	Folio	Fecha

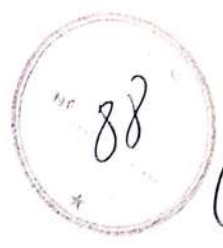
Firma

Firma

Escaneado con CamScanner



República de Buenos Aires
 Ministerio de Economía
 DE PREVISION SOCIAL



BEATRIZ M. G. VALLI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DE PAGOS

Corresponde al Expte: 2918-78569/76

Plata, N de 4/84 de 197

Las presentes actuaciones, conforme se acredite con los comprobantes que se agregan y que respondan al pago de las mensualidades que por reajuste se liquidan a fs. se hallan debidamente cumplimentadas en los términos que se solicita. Vuelvan entonces a la DIRECCION ADECUACIONES DEPARTAMENTO para su conocimiento y efectos que co-

respondan

DEPARTAMENTO PAGOS

f. A.

CODIGO :

L	E	G	I	S	L	A	D	O	R	7	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 89

Apellido y Nombres

EGAN NORMA BEATRIZ
 (3-1)

3/84	al 30/3/84	\$ 39200	\$ 33313,75	\$ 5887,25	\$ 5887,25
4/84	al 30/5/84	\$ 39200	\$ 37643,75	\$ 1557	\$ 3114,25
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$
	al / /	\$	\$	\$	\$

por sueldo aportado : \$

AGUINALDOS \$
 SUB-TOTAL \$ 9001,25

SUB-TOTAL	\$ 9001,25
I.O.M.A.	\$ 405,00
ART. 4° inc. d) (19)	\$ 1557,00
ART. 4° inc. h) 4% (75)	\$ 180,00
LEY 9817 (94)	\$
()	\$
()	\$
()	\$
LIQUIDO A COBRAR	\$ 6859,25

ALTA MES DE :
 Enero/84
 SUCURSAL

COD.	MERITO

01 A	
COD	HABER MENSUAL
L	39200,00

BAJA MERITO

01 A	
BAJA HABER	
	37643,75

liquidó
 Com

Señor Presidente del Instituto de Prev. Social.
S / D.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del expte. 2918-62521/75 y sub. 94-626 (Sec. 3-1), solicitando la adecuación del haber del beneficio, la revisión de lo percibido en los dos (2) últimos años, y el pago de las diferencias atrasadas con actualización monetaria (Res. 4/1988)

Saludo a Ud. muy atte.

Norma B. Egan O'Donnell

Norma B. EGAN O'DONNELL

Domicilio: 14 n: 781 p. 5 of. 4
La Plata.



ANN1927274

JORGE JULIO BLANCO
NOTARIO

1 NUMERO TREINTA Y DOS.-PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIA-
 2 LES Y ADMINISTRATIVOS.-DONA MATILDE REGUEIRA Y DONA NOEMA
 3 BEATRIZ EGAN O'DONNELL A FAVOR DE LOS DOCTORES CARLOS ---
 4 EDUARDO ORICCHIO Y MARIA CRISTINA ANGLADA.-En la ciudad -
 5 de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, Re-
 6 pública Argentina, a los tres dias del mes de mayo de mil
 7 novecientos noventa, ante mi, Jorge Julio BLANCO, Notario au-
 8 torizante, titular del Registro número sesenta y dos del -
 9 Distrito Notarial La Plata, comparecen: doña Matilde RE--
 10 GUEIRA, argentina, nacida el 16 de agosto de 1916, viuda de-
 11 sus primeras nupcias con Alfredo Amigo, con Libreta Cívica
 12 2.141.914, jubilada, domiciliada en calle Belgrano número -
 13 1460 Septimo "A" de Capital Federal; y doña Norma Beatriz
 14 EGAN O'DONNELL, argentina, nacida el 21 de septiembre de --
 15 1925, viuda de sus primeras nupcias con Victor Manuel Ra--
 16 món Nemesio Acuña, con Documento Nacional de Identidad nú-
 17 mero 1.997.250, jubilada, domiciliada en calle Rawson núme-
 18 ro 334 de Capital Federal; personas capaces y de mi cono-
 19 cimiento personal, doy fe; así como de que EXPONEN: -Que con
 20 fieren PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRA
 21 TIVOS a favor de los doctores Carlos Eduardo ORICCHIO y/o
 22 Maria Cristina ANGLADA, para que en sus nombres y representa-
 23 ción, actuando en forma conjunta, separada o alternativamen
 24 te, intervengan con las más amplias facultades en los --
 25 juicios pendientes y futuros de cualquier naturaleza, ju-

EDUARDO ORICCHIO
 MARIA CRISTINA ANGLADA
 CARLOS EDUARDO ORICCHIO

jurisdicción o fuero en que las otorgantes sean parte legítima como actores o demandadas, querellantes o querelladas, como particular damnificado o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante los Juzgados Federales u Ordinarios de la Nación o de las Provincias o en sede penal, las acciones pertinentes con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y documentos de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole; aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos; reconocer obligaciones anteriores al mandato, pedir declaratorias de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones de bienes u otros convenios o arreglos, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores; requerir medidas conservatorias y compul-

1 sas de libros; cobrar o pagar créditos activos o pasivos-
 2 de legítimo abono; hacer cargos por daños y perjuicios y
 3 demandar indemnizaciones e intereses; poner o absolver po-
 4 siciones, oponer o interrumpir prescripciones y producir-
 5 todo género de pruebas e informaciones; interponer o re-
 6 nunciar recursos legales, tachar, transigir o reacindir --
 7 transacciones; prestar o deferir juramentos; prestar o --
 8 exigir fianzas, cauciones o arraigos, diligenciar exhor-
 9 tos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; con-
 10 ferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos
 11 y protestas, protocolizar documentos sujetos a esta forma
 12 lidad, hacer manifestación de bienes, ratificar, rectificar,
 13 conformar o registrar actos jurídicos o contratos; aprobar
 14 u observar inventarios, hacer arreglos extrajudiciales, so-
 15 licitar testimonios, percibir y dar recibo.-Asimismo facul-
 16 tan a sus mandatarios para que gestionen ante las adminis-
 17 traciones públicas y autoridades nacionales, provinciales
 18 o municipales y sus dependencias y reparticiones en gene-
 19 ral, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Co-
 20 rreos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Ren-
 21 tas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositi-
 22 va, Administración de Sellos, Receptorías, Oficina de Tie-
 23 rras, Oficinas de Patentes de Invención, Registro de Mar-
 24 cas, de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, etcétera,-
 25 Empresas de Transportes Terrestres o Marítimos y ante el

Las
or-
n-

CALLOS EDUARDO
 C. A. B. S. P. D. O.
 N.º 125
 L. P. 1927275
 1927

MAY 1990
 D A

ALFREDO AGUILAR
 REGISTRADOR

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; toda clase de asuntos de su competencia con facultad de presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos mas actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido.-LEIDA que les es, ratifican su tenor y así la otorgan y firman, ante mi, doy fe.

de Ruyedo. dias; documentos: libros Vale.

JORGE JULIO BLANCO
ESCRIBANO

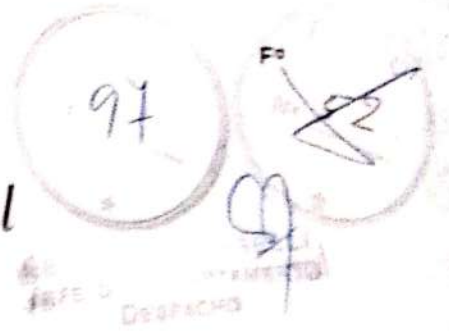
ante mi

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta fotografía se formaliza en el Folio de Actuación Notarial número AFC-0.572.494.-La Plata, 3 de mayo de 1990.



Actuación Notarial

AFC0572494



CONCUERDA con su escritura matriz, que paso ante mi, Jorge-
Julio BLANCO, Notario autorizante, titular del Registro nú-
mero sesenta y dos del Distrito Notarial La Plata, al Fo-
lio ochenta y cuatro del protocolo, correspondiente al co-
rriente año, doy fe.-Para los Apoderados expido esta prime
ra copia, en dos fojas por reproducción facsimilar del pro
tocolo folios ANN-1.927.274 y ANN-1.927.275 y el presente
Folio de Actuación Notarial número AFC-0.572.494, que fir
mo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

JORGE JULIO BLANCO
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

RECLAMO REAJUSTE DE HABERES.

Señor Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.
S / D.

Carlos Eduardo Oricchio, abogado, Tr 28-Fe 163-C.A.L.P.-constituyendo domicilio "ad litem" en su ESTUDIO CALLE 48 Nº 877-OF.403/5, en ejercicio del mandato conferido por Norma Beatriz Egan O'Donnell - - , cuya escritura de poder general para asuntos administrativos y judiciales acompaña en fotocopia, la que declara es fiel de su original y se encuentra vigente, se presenta al señor Presidente y siguiendo expresas instrucciones de su poderdante dice:

las
or-
n-

I-Que su mandante Jubilada Nº 2019972500 - - - del Instituto de Previsión, por su intermedio solicita se proceda a la adecuación del haber jubilatorio que le corresponde en el carácter de ex-diputada de la Provincia.-

II-Que dicha adecuación, actualizando los mismos en estricta aplicación de la ley previsional, lo solicita desde que se le han abonado las mensualidades con retenciones indebidas, por lo que las diferencias entre lo percibido y lo que le correspondió percibir se le abonarán actualizadas, mes a mes, con mas sus intereses puros, hasta su efectivo pago, incorporando en lo sucesivo las asignaciones reclamadas a fin de determinar su haber jubilatorio.-

III-Que el reclamo lo es en cuanto no se computa a los efectos de la percentualidad de la jubilación sumas que tienen asignadas los legisladores en actividad, las que vienen percibiendo bajo distintos rubros: tales como dieta, gastos de representación, compensación de gastos; gastos funcionales y/o cualquier otra asignación.- en la actualidad "gastos de movilidad" etc.-

CARLOS EDUARDO ORICCHIO
COL. AB. L. V. G. A. D. O. R. I. C. H. I. O.
C. F. C. F. H. V. T. P. S. N.º 163
P. C. F. T. P. S. N.º 163

Escaneado con CamScanner

IV-Que el Instituto al liquidar el haber de jubilación excluyendo las remuneraciones que conforman el total asignado al cargo de que fuera titular viola el texto expreso de la ley 9650 y su decreto reglamentario, cuanto a la jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia y de la Corte Suprema de Justicia de La Nación, lesionando el derecho a percibir una jubilación justa y movible, cuanto el derecho de propiedad, garantizado en los artículos 14, 14 bis, 17 y 31 de la Constitución Nacional, 9 y 27 de la Constitución provincial.

Desde ya señalamos que si se alegare, en cuanto a algunas bonificaciones que sobre ellas no se efectúan aportes y que el Instituto sólo admite remuneraciones con aportes, ello no empace el derecho del peticionario y en todo caso habría incumplimiento de la ley por parte del Instituto y de la administración del Poder Legislativo, en cuanto vienen obligados a la retención de aportes y contribución estatal y el ingreso de dichas contribuciones, como lo determinan los artículos 10 y 11 del decreto-ley 9650.

En efecto la ley obliga efectuar las contribuciones y los aportes de las remuneraciones percibidas y a su vez establece que los haberes se liquidarán en función de la relación de las remuneraciones en actividad. Tanto el haber jubilatorio, cuanto el aporte van referidos al concepto de "remuneración total", por tanto el haber jubilatorio no lo es en función de los aportes—que de todos modos son obligatorios—sino de las remuneraciones de su par en actividad. El art. 37 del decreto-ley 9650 establece que: "El haber mensual de la jubilación ordinaria será el equivalente al 75% de la remuneración total asignado al cargo que era percibir el afiliado a la fecha de cesar en el servicio..." En igual sentido se legisla en el art. 39:—

99

BE
JEFE DE
DESPACHO

ELLI
AMENTO

En tanto el art. 46, refirmando éste principio, dispone: "EN NINGUN CASO EL HABER DE LA JUBILACION ORDINARIA o por invalidez podrá reducirse en mas de un 30 % respecto del sueldo considerado para determinar el haber jubilatario, ni el de las pensiones enmas del 47 % respecto del sueldo del cargo considerado para su determinación inicial"

En cuanto a la obligación de efectuar aportes, el art. 5 del decreto-ley 9650 establece: "LOS APORTES PERSONALES Y LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS EMPLEADORES... SE EFECTUARAN SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS REMUNERACIONES, considerada de conformidad a las normas de la presente ley..." Veamos como se determina el concepto remuneración. Con absoluta claridad el art. 36, en el capítulo "determinación del haber" establece que: "SE CONSIDERARA REMUNERACION A TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY -aportes y haber jubilatorio- los sueldos o asignaciones percibidas por todo concepto INCLUIDOS LOS SUPLEMENTOS Y BONIFICACIONES ADICIONALES QUE REVISTEN EL CARACTER DE HABITUALES Y REGULARES Y TODA OTRA RETRIBUCION, CUALQUIERA FUERE LA DENOMINACION QUE SE LE ASIGNE, percibidos por servicios ordinarios o extraordinarios..." "Quedan excluidos de este concepto las retribuciones por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de becas".

las
or-
in-

En relación a éstos puntos, aportes y haberes, el decreto reglamentario estatuye, en el Art. 5 que "La obligación de aportar y contribuir existe siempre que se percibir alguna remuneración cualquiera fuere su concepto, en cuanto estos se liquiden fraccionadamente..." y en el art. 36, que: "Entiéndese por remuneración a los efectos de practicar aportes, efectuar contribuciones y determinar el haber de las prestaciones TODA RETRIBUCION"

RECIBIDO

ARLOS EDUARDO

OL. AB. ABONADO

C. P. PREL. IN. F. F. 2

1972

12

POR EL AFILIADO EN CONTRAPRESTACION DE SU TRABAJO O ACTIVIDAD, SUELDOS, ALIMENTOS DE EMERGENCIA, POR MAYOR COSTO DE VIDA, BONIFICACIONES, GASTOS DE REPRESENTACION Y TODO OTRO ADICIONAL SEA EL MONTO FIJO O VARIABLE, QUE TENGA EL CARACTER DE HABITUAL Y IRREGULAR! Se excluyen las gratificaciones o retribuciones que tengan el caracter accidental o sujetas a devolución o rendición.

Con lo que llevamos dicho ha quedado demostrado el derecho de mi representado en el reclamo de su reajuste del haber jubilatorio.

X "V-Que afirmamos nuestro reclamo en la interpretación que de los principios de la ley ha hecho nuestra Suprema Corte y la Corte Suprema de la Nación.

"El criterio sentado por la norma previsional--art, 36 decreto-ley 9650--es coincidente con el que, en materia laboral, sostiene éste Tribunal, que ha declarado que "el sueldo incluye la totalidad de los ingresos de caracter remunerativo cualquiera sea su modalidad, los que forman parte integrante del mismo para los efectos legales pertinentes" (doc. causa L.36.173 "Mas", sent. del 3-VI-88)-Causa B.49.908-"Aguerre"-sent. del 25-X-1988. (sup. Corte de Bs. As.)-.

"El derecho a la prestación jubilatoria móvil adquirida conforme a la categoría jerárquica alcanzada en actividad y sobre cuya base se otorgó el beneficio, queda ligado a las variaciones que experimente la remuneración del propio cargo otrora desempeñado. (doctr. causa B. 48.886, "Balbi", sent. del 11-XII-86).

"La circunstancia que la bonificación no se encontrara vigente al momento de cesar en el cargo, no es obstáculo para el incremento del haber jubilatorio derivado de dicho suplemento, en virtud del principio que...



toriza el reajuste de las prestaciones de conformidad con las modificaciones que se produjeren en las remuneraciones del personal en actividad. (causa B.49.017, "Aguilar"-sent. del 2-VI-87).

"La proporción dejaría de existir de no trasladarse al haber en pasividad el aumento del sueldo derivado de la incorporación de un suplemento de indudable carácter remunerativo, transgrediéndose los amplios términos bajo los cuales se consagra la movilidad del haber" (Art. 44 dec. ley 9650) y cuya interpretación restringida no resulta acertada en la materia". "El concepto de remuneración que establece la ley previsional (art. 36 dec. ley 9650) no tiene por objeto excluir de su alcance lo que no hubiese percibido el agente, cuando los servicios prestados lo hubieren hecho acreedor del suplemento luego establecido, de continuar en sus funciones"-Causa B.50.349-"Bracuto"-S.C.B.A.-sent. del 7-VI-88.

las
for-
i
an-

"La garantía de movilidad, debe traducirse en una razonable proporcionalidad entre la situación del jubilado y la que resultaría de continuar el afiliado en actividad". Corte Sup. de Justicia de la Nación-sentencias del 15-V-1983 "Magaldi de Podrasky Carmen"; del 10-V-83, "Farina Teresa"; y del 25-III-86, "Battilana Raúl C.".-

X VI-PRUEBA:-que a los efectos de determinar la remuneración total que perciben los señores legisladores y a fin de que que no se considere, de mi parte, la carencia de la puntualización de las bonificaciones y/o plus que se reclaman, solicito como prueba: Si libre oficio a la Honorable Cámara de Diputados requiriendo informe de las sumas que percibiría mi representado, de encontrarse en ejercicio de las funciones de que fuera titular, llámese dieta, gastos de representación, gastos funcionales, compensación de gastos, y cualquier otra bonificación y/o plus, de las

que no deba rendir cuentas y sobre las que se efectúen o no descuentos previsionales, - desde que se constituyeron las autoridades constitucionales en el año 1983, a la fecha del informe.

VII-Reserva del caso federal:-Atento a que un pronunciamiento contrario, en instancia definitiva, lesionaría derechos de raigambre constitucional, al privar al titular del derecho al uso y goce de su propiedad, toda vez que el haber jubilatorio integra el patrimonio del beneficiario, en tanto el derecho a la jubilación móvil está consagrado en la Constitución Nacional (Arts. 14, 14 bis, 17 y 31), formula reserva de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Art. 14 Ley 48).

VIII-Petitorio:-Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y jurisprudencia en la materia, del Honorable Directorio solicita:

1º Se le tenga por presentado, por parte en mérito a la representación que acredita y por constituido domicilio especial, en el que se practicarán todas las notificaciones.

2º Dando curso a su petición provea a la prueba ofrecida requiriendo el informe peticionado en el punto VI. . .

3º Oportunamente disponga el reajuste del haber, conforme se reclama; la remuneración total asignada al cargo cualquiera sea la denominación con que se liquide.

4º Ordene el pago de las diferencias retenidas indebidamente desde cada una de las mensualidades devengadas, actualizadas, mes a mes, con más sus intereses puros hasta el efectivo pago.


Será Justicia.-

CARLOS EDUARDO ORICCHIO
ABOGADO
COL. A. P. 1º 28 Fº 183
C. E. V. B. 18.172
C. E. V. P. 1º 68 Fº 742
C. P. C. P. 1º 32 Fº 879

21 MAY 1990

INSTITUTO DE PREVISIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DFTO. INFORMACIONES Y RELACIONES

Escaneado con CamScanner

101

CF

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2900-105713/74
RE. EGAN O'DONNELL NORMA BEATRIZ



La Plata, mayo 23 de 1990.-

Visto lo solicitado a fojas 53 por la parte interesada, pasen las presentes actuaciones a la Honorable Cámara de Diputados, para que se sirva informar si el recurrente percibió las bonificaciones aludidas y si en la actualidad son percibidas por los señores Diputados que se encuentran en actividad, indicando los rubros que integran su haber.-

Supla la presente la muy atenta nota de envío.-

DIRECCION DE COMPUTOS Y AJUSTE DE PRESTACIONES.-
DEPARTAMENTO PAGO DE HABERES Y ADECUACIONES.-

GF
BS


SPACIELA FRATICELLI
OFICIAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO
CONTROL



LUIS GUILLERMO ESQUIVEL
DIRECTOR
COMPUTOS Y AJUSTE DE PRESTACIONES



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La Plata, mayo 29 de 1990

CORRESPONDE EXPTE: 2800-105713/74 09

102
BEATO ZAM CASELLI
JEFE DE PARTAMENTO
DESPACHO

Atento a lo solicitado precedentemente, por la Dirección de Cómputos y ajuste de prestaciones del Instituto de Previsión Social de la Pcia. de BS. AS., gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y efectos que correspondan. Cumplido vuelva.-

Dése a la presente carácter de atenta nota de envío.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.-


HORACIO M. FIORITO
Sub-Director General de Administración
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
 Ministerio de Acción Social
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

108
 JUNIO 1990
 [Signature]

Corresponde al expediente N/ 2918-62521.75

La Plata, 15 de Junio de 1990

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de la Honorable Cámara de Diputados - reiterando nuestro anterior pedido de fs. 56 en el sentido de que se informe si la recurrente percibió durante su actividad las bonificaciones solicitadas a fs. 53/55, indicando períodos y aportes realizados. - - - - -

Supla la presente a la muy atenta nota de estilo

Dirección de Computos Ajuste de Prestaciones. - - - - -

G/F/
 O/D/B/

[Signature]
 GRACIELA FRATELLI
 OFICIAL SUPLENTE ADMINISTRATIVO
 CONTROL

[Signature]

LUIS GUILLERMO ESQUIVEL
 DIRECTOR
 DE PREVISION SOCIAL Y AJUSTE DE PRESTACIONES

2 100 - 100 113/74

EDICION
109

[Handwritten signature]

BEATRIZ M. CASER
JEFE L. DE DESPACHO



Provincia de Buenos Aires
Cámara de Diputados

BUENOS AIRES

///PLATA, junio 21 de 1990.-

Atento al pedido formulado por la Dirección de Cómputos y Ajuste de Prestaciones del I.P.S. de la Pcia. de Bs. As., vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección de Contaduría a los efectos de elevar el informe que específicamente se menciona a fs. 63 cumplido, vuelva.-

Dése a la presente carácter de atenta nota de envío.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.-

[Handwritten signature]
HORACIO M. FIORITO
Sub-Director General de Administración
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

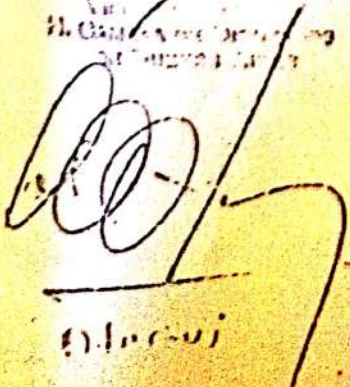
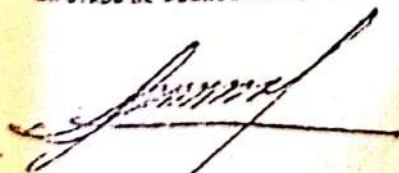
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a los señores Diputados en concepto de ----- gastos y a partir del día 15 de mayo del año en curso la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$a. 22.800) mensuales.


Artículo 2º.- Impútese el gasto emergente por el artículo anterior a la partida pertinente del Presupuesto vigente.




LEOPOLDO HECTOR BERNARD
DIPUTADO DE BUENOS AIRES



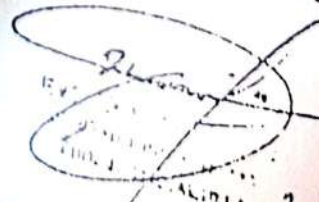
Mancuj



POTTINI
3



NESTOR ALBERTO MARTINEZ
DIPUTADO DE BUENOS AIRES
CÁMARA DE DIPUTADOS



ALBERTO MARTINEZ
DIPUTADO DE BUENOS AIRES
CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
CARLOS ANTONIO DANIEL
DIRECTOR DE FISCALIA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE B. N.

FUNDAMENTOS

Que resulta importante los gastos de movilidad y hospedaje que deben abonar los señores Diputados, atento la distancia que existe desde sus distritos de origen.

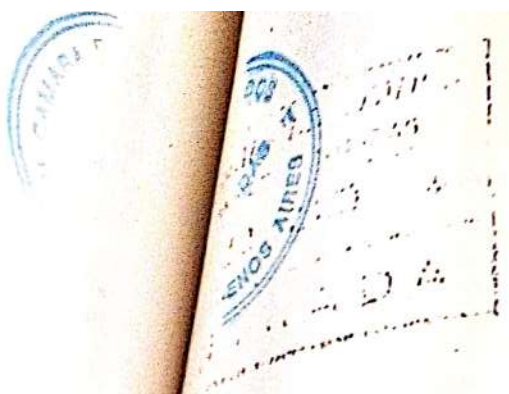
La representatividad que como Diputados tienen los obliga a trasladarse con frecuencia y alojarse para el mejor desempeño de sus funciones.

Es por ello sumamente necesario facilitar sus desplazamientos y las condiciones para un mejor cumplimiento de sus mandatos, lo que impone la necesidad de esta Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ANTONIO DANIEL
DIRECTOR DE FISCALIA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE B. N.

RECEIVED
1962



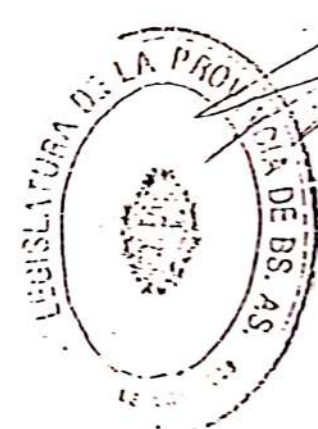
[Signature]
CARLOS ANTONIO CAS
DIRECTOR DE P. P. D.
H. CÁMARA DE DIPUTADOS D

28 de junio de 1984.

En sesión de la fecha, se aprueba en general y particular el proyecto sobre tablas.

Comuníquese a la Dirección General de Administración para su conocimiento y efectos, cumplido archívese.

[Signature]
ROBERTO EVANGELISTA
SECRETARIO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



[Signature]
F. S. GARCÍA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

La Plata, 2 de julio de 1984.-

Atento a lo resuelto precedentemente, pase a Contaduría para su conocimiento y efectos, que estime corresponda.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



[Signature]

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



PROYECTO DE RESOLUCION

CARLOS ANTONIO CASTIGLIA
DIRECTOR DE PERSONAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE B.A.

[Handwritten signature]
114

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Agrégase como párrafo segundo del artículo 1º de la Resolución D/205-84-85: " Dicha suma se reajustará conforme a los aumentos que se produzcan respecto a la nafta tipo especial; quedando facultado/ el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a realizar estos ajustes.

[Handwritten signature]

JUAN SAUTISTA CASTRO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

STOLDO HECTOR BERNARD
PRESIDENTE
BLOQUE U. C. R.
H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA DEL CARMEN DOLORES PIÑEIRO
SECRETARIA BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

JORGE FAVA
TESORERO BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

RODRIGO CUELLAR
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

[Handwritten signature]

Héctor Manuel Fernández
DIPUTADO DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

AIDA AMELIA CUEZZO
DIPUTADA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

RODRIGO ORFEL LANDETA
SECRETARIO BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
JOSE A. ...
DIPUTADO DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

JOSÉ FELICIANO RIZZO
DIPUTADO DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

VICTOR LENCINA

*Comisión de Diputados
de Buenos Aires*
D/298/84-85

BEATRIZ...
JEFE...
ELL...
AMENT...
...
...
...

1200
INAD...
BUENOS AIRES

Texto aprobado por la Cámara en la sesión del 2 de agosto de 1984, con las modificaciones introducidas en el Recinto:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Agrégase como párrafo segundo del artículo 1° de la Resolución del Expte. D/205/84-85:

"Dicha suma se reajustará conforme a los aumentos que se produzcan respecto a la nafta tipo especial; quedando facultado el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a realizar estos ajustes."

Artículo 2°.- El régimen establecido en el artículo 1° será aplicado a los Funcionarios de Ley que determina el artículo 33° del Reglamento de la Honorable Cámara.

... ORIGINAL

BUENOS AIRES

Castiglia
CARLOS ANTONIO CASTIGLIA
DIRECTOR DE PERSONAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE Bs. As.

LA PLATA, 16 FEB 1988

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
BUENOS AIRES
VISTO:

Las atribuciones conferidas por la reglamentación vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario instrumentar los medios que posibiliten una mayor equidad en el reconocimiento que por asignaciones por movilidad corresponde a los señores Diputados;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA II. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Derógase la vigencia de la Resolución 4990 de fecha 29 de diciembre de 1987 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2º: Establécese a partir del día 1º de febrero de 1988, en concepto de gastos por movilidad para los señores Diputados y Funcionarios de Ley, el importe equivalente a 880 litros de nafta tipo especial, el que será actualizado de acuerdo con las variaciones de precio que se produzcan.-

ARTICULO 3º: Cada Legislador podrá solicitar la emisión de órdenes de pasajes para su uso personal, unicamente cuando fuera convocado a sesión o actividad oficial, no pudiendo los pasajes ser acumulados, transferidos ni compensados.-

ARTICULO 4º: En el caso que el señor Diputado opte por utilizar un vehículo particular, le será reconocido por cada viaje que realice a la ciudad de La Plata, por los motivos expuestos en el artículo 3º, el importe equivalente a 10 litros de nafta del tipo especial por cada 100 Km. desde y hasta su lugar habitual de residencia.-

ARTICULO 5º: Asimismo, cada Legislador y Funcionario de Ley tendrá derecho -

//////

solicitar órdenes de pasajes para su uso personal o para ser utilizados --
por las personas que designe, hasta un importe mensual (cupo) equivalente al
valor de dos (2) pasajes aéreos de ida y vuelta, desde el Aeropuerto Metropro
litano hasta Bahía Blanca, según las tarifas vigentes al momento de solici-
tarlos.-

ARTICULO 6º: Las órdenes de pasajes indicadas en los artículos precedentes, --
podrán ser solicitados por vía aérea, ferrocarril o autotrans--
porte, debiendo deducirse la tarifa que resulte del importe mensual (cupo) --
asignado para cada caso.-

ARTICULO 7º: En el caso del cupo asignado en el artículo 5º, si al fin de ca --
da mes existiera saldo a favor del Legislador o del Funcionario de Ley, dicho saldo no podrá ser acumulado al cupo del mes siguiente.-

ARTICULO 8º: No se podrá, bajo ninguna causa, solicitar órdenes oficiales de --
pasajes a cuenta de cupos correspondientes a meses venideros al --
que se formula el pedido.-

ARTICULO 9º: La confección de órdenes oficiales de pasajes queda a cargo de --
la Secretaría Administrativa de la H. Cámara de Diputados, o --
del área que ésta designe, donde se llevará el control de los saldos dispo-
nibles de cada Legislador y Funcionario de Ley, la imputación del valor de
cada pasaje y la recepción de las solicitudes; para la cual se deberá abrir
una cuenta individual con discriminación de los cupos asignados por el artí-
culo 6º de la presente Resolución.-

ARTICULO 10º: La confección de órdenes oficiales de pasajes deberá ser soli-
citada sin excepción, por el Legislador o el Funcionario de --
Ley, debiendo hacer mención completa de los datos que se enuncian:

- a) Nombre y apellido completo del pasajero;
- b) Tipo de documento de identidad y número del mismo;
- c) Lugar de origen y destino;
- d) Vía elegida para viajar (automotriz, ferroviaria o aérea);
- e) Compañía o empresa de transporte elegida;

//////

de Diputados
de Buenos Aires

2900-105.213/74

124



BEATRIZ M. CARPELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO

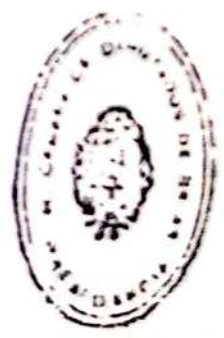
- f) Consignar si afecta al cupo establecido en el artículo 3° o al establecido en el artículo 5°;
- g) Firma y sello del Legislador o Funcionario de Ley.-

Solo excepcionalmente podrá admitirse la omisión del nombre de empresa de transporte, cuando la vía elegida para viajar sea "Terrestre".-

ARTICULO 11°: No se admitirán solicitudes de órdenes oficiales de pasajes cuyo lugar de destino u origen esté fuera de los límites territoriales del país.-

ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

JOSE OSCAR CHIQUETTO
Secretario Administrativo
de la Cámara de Diputados
de Bs. As.



LUIS RODOLFO ALMAR
Presidente
de la H. Cámara de Diputados
de la Pcia. de Bs. As.

RESOLUCION N° 5100



La Plata, 19 DIC. 1988

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la reglamentación vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario instrumentar los medios que posibiliten una mayor equidad en el reconocimiento que por asignaciones por movilidad corresponde a los señores Diputados;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Derógase la Resolución 5100 del 16 de febrero de 1988.-

ARTICULO 2º: Establécese a partir del día 1º de setiembre de 1988, ----- en concepto de gastos por movilidad mensual para los señores Diputados y Funcionarios de Ley, el importe equivalente a 880 litros de nafta tipo especial, el que será actualizado de acuerdo con las variaciones de precio que se produzcan.-

ARTICULO 3º: Cada legislador podrá solicitar la emisión de cuatro ----- (4) órdenes de pasajes (ida y vuelta) mensuales -- para su uso y movilidad personal oficial, no pudiéndose acumular, -- transferir ni compensar los mismos.-

ARTICULO 4º: En el caso que el Sr. Diputado opte para su movilidad ----- oficial por utilizar un vehículo particular, se le reconocerán cuatro (4) viajes mensuales a la ciudad de La Plata, -- calculando el monto de cada uno, equivalente al importe de 10 litros de nafta del tipo especial, por cada 100 km. desde y hasta la ciudad cabecera del Partido en el que reside.-

////

////

ARTICULO 5°: Para la correspondiente liquidación mensual determinarse la equivalencia entre cada pasaje ida y vuelta del art. 3° con cada viaje ida y vuelta del art. 4°, correspondiendo su compensación cuando el Sr. Diputado utilice en el mes ambos medios.-

ARTICULO 6°: Asimismo, cada Legislador y Funcionario de Ley tendrá derecho a solicitar órdenes de pasajes para su uso personal o para ser utilizados por las personas que designe, hasta un importe mensual (cupo) equivalente al valor de dos (2) pasajes aéreos de ida y vuelta, desde el Aeroparque Metropolitano hasta Bahía Blanca, según las tarifas vigentes al momento de solicitarlos.-

ARTICULO 7°: Las órdenes de pasajes indicadas en el artículo precedente podrán ser solicitados por vía aérea, ferroviaria o autotransporte, debiendo deducirse la tarifa que resulte del importe mensual (cupo) asignado.-

ARTICULO 8°: La confección de órdenes oficiales de pasajes queda a cargo de la Dirección General de Administración o del área que esta designe, donde se llevará el control de los saldos disponibles de cada Legislador y Funcionarios de Ley, la imputación del valor de cada pasaje y la recepción de las solicitudes; para lo cual se deberá abrir una cuenta individual con discriminación de los cupos asignados en la presente resolución.-

ARTICULO 9°: La confección de órdenes oficiales de pasajes deberá ser solicitada sin excepción, por el Legislador o el Funcionario de Ley, debiendo hacer mención completa de los datos que se enuncian:

- a) Nombre y apellido completo del pasajero;
- b) Tipo de documento de identidad y número del mismo;
- c) Lugar de origen y destino;
- d) Vía elegida para viajar (automotriz, ferroviaria o aérea);
- e) Compañía o empresa del transporte elegida;
- f) Consignar si afecta al cupo establecido en el artículo 3° o al establecido en el artículo 6°;
- g) Firma y sello del Legislador o Funcionario de Ley.-

////

2900-105413/74-



[Handwritten signature]

BEATRIZ M. CASELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO

*Diputados
en Aircos*

//////

Solo excepcionalmente podrá admitirse la omisión --
del nombre de la empresa de transporte, cuando la vía elegida para
viajar sea " Terrestre " .-

ARTICULO 10°: No se admitirán solicitudes de órdenes oficiales de
----- pasajes cuyo lugar de destino u origen esté fuera de
los límites territoriales del país.-

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

[Handwritten signature]
PABLO OSCAR LUCHESSI
Vicesecretario
H. Cámara de Diputados
de la Rep. de Bs. As.



[Handwritten signature]
LUIS ROGOLFO ALMAR
Presidente
de la H. Cámara de Diputados
de la Rep. de Bs. As.

RESOLUCION N° 6763

epb

*Cámara de Diputados
de Buenos Aires*

120
BRUNO M. CASILLI
Jefe de la Presidencia
Diputado

La Plata, 10 de agosto de 1989.-

VISTO, las atribuciones conferidas por las reglamentaciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los importes que en concepto de gastos por movilidad perciben los Señores Diputados y Funcionarios de Ley;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

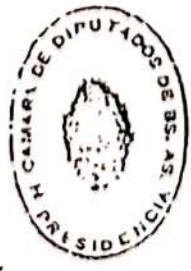
RESUELVE

ARTICULO 1º: Incrementase a 1200 litros de nafta tipo especial, el importe establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 6763 de fecha 19 de diciembre de 1988.-

ARTICULO 2º: Dicho importe será de aplicación a partir de la liquidación de gastos de movilidad correspondientes al mes de julio de 1989.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, regístrese y, cumplido, archívese.-

FARCO DE ANTONIOLINI
Prosecretario
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de B. A.



LUIS RODOLFO ALMAR
Presidente
de la H. Cámara de Diputados
de la Prov. de B. A.

Escaneado con CamScanner



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

129
CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nro. 2900-105713/74.

DEPARTAMENTO DE DESPACHOS

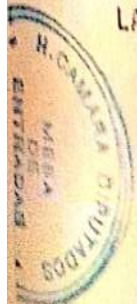
A efectos de cumplimentar lo peticionado a fs. 53-56 y 63- con referencia a lo percibido por los Sres. Legisladores en concepto de COMPENSACION DE GASTOS y ASIGNACION POR GASTOS DE MOVILIDAD se adjunta al presente fotocopia de las Disposiciones D205/84/85-sus Ampliatorias y Resoluciones Nros. 5100- 6763 y 8272.-

Se deja constancia que a los conceptos antes -- mencionados no se le efectúan retenciones por Aportes.-

Pasen las presentes actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para la prosecución del trámite administrativo correspondiente.-

DIRECCION DE CONTADURIA-DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES DE SUELDOS.-

LA PLATA, AGOSTO 8 de 1990.-



VICTOR O. GONZALEZ
Contador
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

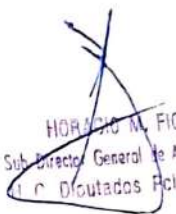
RAUL O. SANTA LUCIA
JEFE DE LIQUIDACIONES DE SUELDOS
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.


/// La Plata, 9 AGO. 1990

VISTO lo informado precedentemente por el DTO. Liquidaciones de Sueldo de la Dirección de Contaduría, elévense las presentes actuaciones a la Secretaría Administrativa para su consideración y efectos que estime corresponder.-

Supla la presente a la muy atenta nota de estilo.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.-


HORACIO M. FIORITO
Sub-Director General de Administración
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


CARMELO DOMINGO MONTORO
Jefe Bpto. de Despacho
Direc. Gral. de Administración
H. C. Diputados



Visto las presentes actuaciones, pasen a Mesa de Entrada y por su intermedio a la Dirección de Cómputos y Ajustes de Prestaciones del Ministerio de Acción Social, en razón que a fojas 86, la Dirección de Contaduría de esta Honorable Cámara, ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección mencionada en primer término.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA, 10 de agosto de 1990.-





Provincia de Buenos Aires
Instituto de Previsión Social

COMPROBANTE N° 2900-105713/74

Rf. EGAN O' DONNELL

La Plata, 21 de agosto de 1990.-

Visto lo solicitado a fs.53, y las constancias agregadas a fs.57/87 pase a la Dirección General del Personal de la Provincia para que se sirva emitir opinión al respecto. Hecho, elévese a la Contaduría General de la Provincia a los mismos efectos.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.

DIRECCION DE COMPUTOS Y AJUSTE DE PRESTACIONES
DEPARTAMENTO PAGO DE HABERES Y ADECUACIONES

KQ/GF
ms



GRACIELA FRATICELLI
OFICIAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO
CONTROL



GUILLERMO ESCRIVÉ
DIRECTOR
COMPUTOS Y AJUSTE DE PRESTACIONES



Contaduría General

Forma n° 1307
ASUNTO: Reajuste Jubilatorio.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE CHUBUT
COMANDO EN JEFE
GOBIERNO DE CHUBUT

Señor Presidente
del Instituto de Previsión Social;

Por las presentes actuaciones la ex-Diputada Provincial Egan O'DONNELL solicita la adecuación de su haber previsional en base a los adicionales que perciben actualmente los Legisladores.

A fs. 58/61 se expide la Dirección de Administración de la Honorable Cámara de Diputados informando que lo percibido por los señores Legisladores actualmente comprende la Dieta y Gastos de Representación.

Conforme a lo expuesto, considera este Organismo que el haber jubilatorio de un ex-Legislador debe conformarse en base a los conceptos citados en el párrafo anterior, tomando el porcentaje de ley, sobre los montos correspondientes. -

En cuanto a las asignaciones por movilidad a que se hace alusión a fs 82/84 (Resolución 6763) las mismas son sumas puestas a disposición de los señores Legisladores para solventar gastos propios del desempeño de la función, razón por la cual no corresponde su reconocimiento a los Funcionarios pasivos.



[Handwritten signature]

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Provincia de Buenos Aires
Contaduría General

Sin perjuicio de ello, corresponde

se giren los actuados a intervención de la Asesoría General de Gobierno, en base a lo dispuesto en el Decreto 3673/89.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, 10/10/90

[Large handwritten signature]

Cr JUAN JOSE ROMERO
Sub Contador Gral. de la Provincia

DIRECCION DE OBT
DPTO. REGISTRO DE

JEFE DEPARTAMENTO

Buenos Aires
Sección Social
REVISIÓN SOCIAL



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

BEATRIZ M. CASSELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
5918 - 038569/26

//PLATA,

18 OCT 1990

Atento lo actuado, remítase a dictamen de la

Asesoría General de Gobierno.

Supla la presente a la muy atenta nota de envío

PROVIDENCIA N°

~~LUIS ALBERTO KETTE~~
VICEPRESIDENTE
INST. PREV. SOCIAL

3337-44567/82,
Señor Presidente del Instituto de Previsión Social:

Vuelven a dictamen de este Organismo asesor las presentes actuaciones por las que Jorge José DOMINGRIS, por apoderado, solicita se proceda a la adecuación de su haber jubilatorio que percibe en el carácter de ex-diputado de la Provincia de Buenos Aires.-

Fundamenta su reclamo en que no se computan, a los efectos de la porcentualidad de la jubilación sumas que tienen asignadas los legisladores en actividad, las que son percibidas bajo distintos rubros tales como: dieta, gastos de representación, compensación de gastos, gastos funcionales y/o cualquier otra denominación en la actualidad "gastos de movilidad", etc.-

Manifiesta que al practicarse la liquidación de su haber excluyendo las remuneraciones que conforman el total de lo asignado al cargo de legislador es violatorio del texto del Dec. Ley 9650/80, como también de la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Provincia y de la Corte Suprema de la Nación, lesionando el derecho a percibir una jubilación justa y móvil, derecho a la propiedad garantizados en la Constitución Provincial y Nacional.-

Argumenta que la ausencia de los reportes sobre esos rubros es imputable a la Administración Pública, como agente de retención.-

Continúa realizando una interpretación sobre el concepto de retribución a que hace referencia el Decreto Ley 9650/80 y su decreto reglamentario. Insiste, en su presentación, en el carácter remunerativo de dichas asignaciones. ///

////.

nes y para ello finaliza apoyando ese criterio en precedentes jurisprudenciales de nuestra Suprema Corte Provincial-- referidos al concepto de sueldo, al de movilidad de las prestaciones previsionales, al de reajuste por movilidad de la prestación, al concepto de remuneración y a la garantía de movilidad de la prestación.-

Atento los requerimientos formulados por este Organismo a fs. 111 y 113, la Dirección de Contaduría de la Cámara de Diputados informa de la remuneración total percibida por los diputados en actividad, incluidos plus y bonificaciones y que son: sueldo, gastos de representación y gastos de movilidad y que con respecto a los apogtes que se realizan, los mismos se efectúan sobre el sueldo y los gastos de representación (fs. 115). El Departamento Pago de Haberes y Adecuaciones de ese Instituto nos indica que la manera de liquidarle el haber jubilatorio a un ex-diputado se calcula en base a las escalas salariales que envía la Honorable Cámara de Diputados y que consta de la dieta, gastos de representación y que sobre ello se aplica el porcentaje jubilatorio pertinente (fs. 119).

Llamado a dictaminar, este Organismo Asesor adelanta su criterio adverso a las pretensiones del requirente.-

Ello así, por cuanto a adicional "gastos por movilidad" (como lo titula el apoderado en la presentación) no pueden considerarse como parte integrante de la remuneración, habida cuenta que, tuvo como fundamentos

///

111.
to atender los gastos de traslado que deben afrontar los señores legisladores en ejercicio de la función electiva que desempeñan.

Es oportuno destacar que en los considerandos de las resoluciones del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados No 6763/88 y 8272/89 -citadas en el informe de fs. 115- se puede apreciar que el fundamento de ~~la~~ dictado está en la necesidad de instrumentar los medios necesarios que posibiliten una mayor equidad en el reconocimiento que por asignaciones por movilidad corresponde a los Diputados.-

De manera que, parece dudoso que el adicional de referencia pudiera conceptualizarse como formando parte de la remuneración propiamente dicha. El fin perseguido es el de compensar equitativamente los gastos ocasionados por el ejercicio de la función de legislador y no como una contraprestación de un servicio, que es lo que puede conceptuarse como retribución en sentido genérico y a los que indudablemente se refieren las leyes previsionales para determinar el haber del afiliado.-

No empece a lo expuesto lo argumentado por el apoderado apoyándose en el art. 36 del Decreto Ley 9650/80, pues debe tenerse presente que la exclusión legal del concepto de remuneración, se refiere entre otros, a los viáticos, que en definitiva tienen por objeto afrontar erogaciones propias del ejercicio de la función pública. Tal es el carácter que revisten las asignaciones por movilidad, no obstante la distinta denominación atribuida.-

///.

L

Los planteos formulados por el
trado actuante, no enervan los motivos que tiene esta
ría General de Gobierno en considerar que las sumas percibidas
en concepto de Asignaciones por Movilidad no son abonadas
los legisladores en retribución de un servicio que prestan
sino que simplemente son sumas puestas a su disposición para
solventar gastos de traslado a consecuencia de su calidad de
funcionario público.-

Los motivos expuestos exigen de
necesidad de ahondar en mayores consideraciones a efectos de
concluir que las pretensiones del ocurrente no deben prosperar.

In consecuencia opina esta Asesoría
General de Gobierno que deberá al Instituto de Previsión Social
dictar la pertinente resolución que ^{de} niegue lo peticionado
Jorge José D'ONOFRÍO por las consideraciones expuestas en
presente.

Pase en vista al Señor Fiscal

Estado.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

SMB

ans

4-11-11
ADEL FLOR



Provincia de Buenos Aires
Asesoría General de Gobierno

139

Folio 6

Corresponde al Expediente 2300-105712/74
EGAR O'DONNELL NORMA BEATRIZ

Dictamen No 2311

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL;

Se solicita por las presentes ad-
tuaciones, el reajuste del haber jubilatorio del titular de autos
sobre la base del reconocimiento de los plus que actualmente per-
ciben los legisladores en actividad.

Sobre este tópico esta Asesoría -
General de Gobierno ha sentado criterio en el antecedente adminis-
trativo individualizado con el nº 2337-44567/82 "D'ONOFRIO, Jorge
José", en el cual produjo el dictamen que en fotocopia se agrega
al presente, por razones de economía y celeridad administrativa,
dándolo, en esta instancia por reproducido en todos y cada una de
sus partes.

Siga en vista al señor Fiscal de

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.-

091

deg.

DR. SILVIA SUSANA RIBONI
SUPERVISOR DELEGADO

Escaneado con CamScanner

SEÑOR PRESIDENTE :

Por las presentes actuaciones doña NORMA / BEATRIZ EGAN O'DONELL por medio de apoderado solicita se incremente el haber jubilatorio que percibe, en base a su condición de ex-legislador de la Provincia de Buenos Aires con el cómputo de la totalidad de rubros que integran la remuneración actual de los legisladores en actividad .-

Cabe señalar que lo que el recurrente pretende, es que su haber previsional se determine también en base al Adicional por Gastos de Movilidad que actualmente perciben / los diputados provinciales .-

Desde ya este organismo adelanta su opinión adversa a las pretensiones de la recurrente, toda vez que el adicional mencionado no puede considerarse integrante de la remuneración y como tal alcanzado por el régimen de movilidad de las prestaciones .-

Ello es así pues las sumas percibidas por / los legisladores por tal concepto, tienen como fundamento solventar los gastos propios del ejercicio de la función (movilidad, hospedaje, etc.) y no la retribución de servicios que es la razón fundante de la remuneración a los fines jubilatorios .-

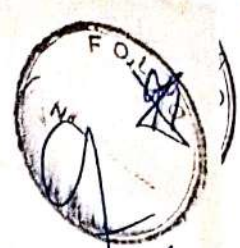
Por lo expuesto y en coincidencia con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, deberá el Instituto de Previsión Social desestimar el reclamo impetrado, dictando al efecto la pertinente resolución (art.7° inc.b) de la Ley / 8587).-

FISCALIA DE ESTADO, noviembre 12 de 1990.-

FISCALIA DE ESTADO
12 NOV 1990

Buenos Aires
Acción Social
PREVISION SOCIAL

142



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 2918-62521/75
REF.: EGAN O'SONNELL, Norma B.

HEATRIZ M. CASSELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO

La Plata, 18 de Abril de 1.991.

Por disposición de esta Comisión las presentes actuaciones serán giradas a la "DIRECCION de RECAUDACION y FISCALIZACION" a fin de que informe si los legisladores en actividad perciben el concepto "Gastos de Movilidad"; y de ser así, si realizan aportes por el mismo.

COMISION DE PRESTACIONES,
m. e. f.

Dra. SILVIA INÉS COLAVECCHIA
Directora Gubernamental
INSTITUTO DE PREV. SOCIAL



de Buenos Aires
de Acción Social
DE PREVISION SOCIAL

REF: EGBU O'DONNELL, NORMA B
LA PLATA, 17 de Mayo
de 1997 J. M. CASELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO

Atento al requerimiento efectuado por la COMISION DE PRESTACIONES de este Previsional frente a la solicitud de reajuste de beneficio del titular de au-
toyendo en su haber el concepto de asignación por "GASTOS DE MOVILIDAD" que per-
los señores Diputados y Funcionarios de Ley, esta DIRECCION DE RECAUDACION Y FIS-
CION, atento a la naturaleza y según se desprende de las diversas Resoluciones --
por la PRESIDENCIA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS.AS., las mis-
establecidas para atender un gasto de traslado relativo al ejercicio de la --
electiva y no como remuneración, o contraprestación de los servicios por la ac-
específica de legislador, por lo tanto no debe computarse a los fines de su --
te en la prestación.

mayor claridad sobre el tema, la ley 8320 (sancionada el 24/10/74 y pu-
en el B.O. del 16/12/74) en su artículo 5° establecía:
Se tomará como monto a los efectos de aportes jubilatorios, toda remuneración -
más gastos de representación, la cual sufrirá un descuento en concepto de contri-
del 13% mensual y un aporte por parte de ambas Cámaras Legislativas, en su carác-
empleadores, del 12% mensual sobre dichos montos. Tales contribuciones y aportes
ser ingresados al Instituto de Previsión Social en forma mensual y antes del día
cada mes."

10861 (sancionada el 6/16/89 y publicada en el B.O. el 10-11/1/90) en su artículo
stituye al artículo 5° de la ley 8320 y sus modificatorias por el siguiente:
Se tomará como monto a los efectos de los aportes jubilatorios, toda re-
ción compuesta por dieta más gastos de representación y sueldo anual complementario
el sufrirá un descuento en concepto de aporte personal obligatorio del catorce (14)
ento, y una contribución obligatoria por parte de ambas Cámaras, en su carácter de
adores, del dieciséis (16) por ciento sobre dichos montos.

Tales aportes y contribuciones deberán ser ingresados al Instituto de Previsión
antes del día diez (10) del mes siguiente al devengamiento de la remuneración."

El artículo 36 del decreto-ley 9650/80, tanto en su redacción original co-
la sustituida por el artículo 9 de la ley 10861, al considerar la remuneración pa-
los efectos de la ley previsional, esto es: aportes, contribuciones y pago de -
aciones, excluye en su segundo párrafo a las asignaciones percibidas en calidad de
tos (para afrontar los gastos personales que surjan del desempeño de una comisión
rvidios), concepto asimilable a movilidad por cuanto, como se dijo anteriormente, es-
finida para atender gastos de traslado por el cumplimiento de un acto de servicio,
biendo considerarse ya que lo que se remunera es el acto de servicio o función en -
sama.

Otro aspecto a tener presente son las obligaciones de los empleadores en
clar los descuentos, liquidar las contribuciones y depositar los importes respec-
en forma conjunta a la orden del I.P.S., dentro de los plazos de ley, conforme a
establecido como remuneración por el artículo 36 citado. De no existir una adecuada
relación o correspondencia entre lo recaudado por aportes y contribuciones con lo
///.

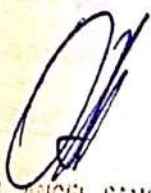
abonado por prestaciones previsionales, se atentaría contra el equilibrio del Organismo, y especialmente en detrimento de sus titulares (personal en activo y jubilados y pensionados del sistema).

Es de concluir que el propio empleador (H. Cámara de Diputados) que el concepto de gastos de movilidad no está alcanzado por el concepto de retención por que lo define como un gasto y no actúa como agente de retención del mismo al aplicar la retención personal a los señores Diputados, ni afrontar el pago de la patronal, no correspondiendo su cómputo previsional en la actual situación.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados se sirva expedir sobre el carácter asignado al rubro en cuestión a fin de ver sobre su condición remunerativa o no.

Pase en consecuencia a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados Pcia. de Buenos Aires. Cumplido, vuelva a esta Dirección.-

DIRECCION DE RECAUDACION Y FISCALIZACION.


Gr. MIGUEL ANGELO SAMPAYO
Director
Recaudación y Fiscalización




a los fines VISTO.

La Plata


H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

144


97

24 MAYO 1991

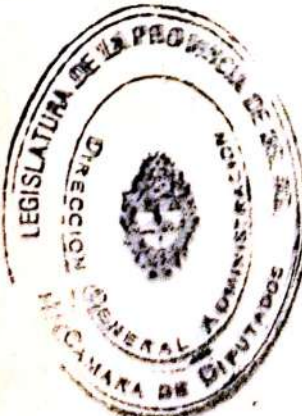
BEATRIZ M. CASELLI
Jefe de Departamento
Despacho

Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. Aires, y conforme a la solicitud de expresar una definición respecto al rubro cuestionado, elévase las presentes actuaciones a la Secretaría Administrativa para su consideración y efectos que estime corresponder.-

Supla la presente a la muy atenta nota de elevación.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.-


CARMELO DOMINGO MONTORO
Jefe Dto. Desp. Direc. Gral. Adm.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE DIPUTADOS


VICTOR O. GONZALEZ
Contador
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ESTADO DE CUENTAS
CORRIENTES

CORRESP. al EXPTE.: 2918.62521/75
Ref.: EGAN O'DONNELL, Norma

LA PLATA, 26 de JUNIO de 1991.

Habiéndose expedido la H. CAMARA DE DIPUTADOS -
en su informe de fs. 101 con relación a los gastos de movilidad que --
perciben los señores Legisladores sosteniendo que "no son pasibles de los des-
cuentos de Ley para obtener el beneficio jubilatorio", gírense las presentes -
actuaciones a la COMISION DE PRESTACIONES para su conocimiento y demás efectos.

DIRECCION DE RECAUDACION Y FISCALIZACION.-

Ct. MIGUEL ANGEL SAMPAYO
DIRECCION
RECAUDACION Y FISCALIZACION.

Buenos Aires
Dirección Social
PROVISION SOCIAL

HONORABLE DIRECTORIO:

Vienen a estudio y dictámen de esta Comisión las presentes actuaciones por las que su titular, Dña EGAN O'DONNELL, Norma Beatriz a ^{traves de apoderado} solicita el reajuste de su haber previsional con la consideración de toda remuneración percibida por los legisladores en actividad a partir de 1984 hasta la actualidad y específicamente reintegro de compensación de gastos y/o gastos de movilidad u hospedaje (ver fs. 53/55)

Fundamenta su petición en que los legisladores en actividad tienen asignadas sumas que perciben bajo distintos conceptos, no sólo los rubros con aportes jubilatorios de dietas y gastos de representación previsto por la ley 8320, sino también otros importes sin afectación de aportes que tienen carácter remunerativo con la denominación de "compensación de gastos o reintegro de gastos de movilidad o pasaje o de gastos de nafta o de hospedaje".

Agrega asimismo, que estos supuestos gastos son comprendidos en el concepto de remuneración (debiendo por tanto integrar la prestación de la ley 8320 que se refiere expresamente a toda remuneración en sus arts. 5 y 14), y no resultan excluidos de las previsiones contenidas por el Decreto-Ley 9650/80 -art. 36-

Y, para los argumentos vertidos se apoya en los precedentes jurisprudenciales y administrativos que indican el carácter remuneratorio de los allí mal llamados "gastos" y su necesaria efectivización de aportes previsionales al respecto.

Consultados los Organismos Técnicos y Asesores, éstos se expiden en la forma que luce a fs. 90, 91/92, 96 y 97.-

Llamada a informar la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados, manifiesta que los gastos de movilidad que perciben los señores legisladores no son pasibles de los descuentos de ley para obtener el beneficio jubilatorio, ya que su finalidad es compensar los gastos propios del ejercicio de la función y no en concepto de retribución, atento que no representan

una contraprestación de servicios.-

En este estado, este Cuerpo teniendo particularmente en cuenta el informe emitido por la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fs. 150, ¹⁰² y es de opinión que no corresponde considerar al adicional reclamado como integrativo de la remuneración y trasladarse por ende al haber previsional alcanzado por el régimen de movilidad de las prestaciones, atento que el fin perseguido con el pago del mismo es el de compensar en forma equitativa los gastos ocasionados por el propio ejercicio de la función de legisladores y no como contraprestación de un servicio lo que se está retribuyendo.

En orden a lo expuesto, cabe concluir que el rubro "gastos de movilidad" u otra denominación atribuida o referida a un plus similar, debe entenderse que las sumas percibidas en tal concepto obedecen a erogaciones derivadas de la calidad de funcionario público (movilidad, hospedaje...), toda vez que no depende de la prestación de un servicio determinado.

Organismos Preopinantes
Por ello, esta Comisión de conformidad con los
aconseja rechazar el requerimiento formulado en autos para ajustar el haber jubilatorio en base al reconocimiento de los plus que actualmente perciben los legisladores en actividad y que revistan el carácter delineado en párrafos precedentes.-

COMISION DE PRESTACIONES.- 22 de agosto de 1991.-

A.P.

Ayala, Silvia


DOMINGO SPERONI
DIRECTOR GREMIAL


CARLOS BENHAIM
DIRECTOR GREMIAL

147
~~104~~

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 2900-105713/74.-
EGAN O'DONNELL, Norma Beatríz.-

BEATRÍZ M. CASELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO

LA PLATA, 5 de Septiembre de 1.991.-

El H. DIRECTORIO, en su sesión de la fecha, tomó conocimiento del presente y atento lo actuado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones resolvió, rechazar el reajuste del haber previsional solicitado por Norma Beatríz EGAN O'DONNELL con la consideración de toda la remuneración percibida por los legisladores en actividad a partir 1984 hasta la actualidad y específicamente el reintegro de compensación de gastos de hospedaje y movilidad.

Ello es así toda vez que, el fin perseguido con el pago del mismo es el de compensar en forma equitativa los gastos ocasionados por el propio ejercicio de la función de legisladores y no como contraprestación de servicio (no se configura el concepto jurídico de retribución); de este modo, no son pasibles de los descuentos de la Ley para obtener el beneficio jubilatorio.

Pase a Asesoramiento para su notificación.-

LUIS ALBERTO KETTE
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA PLATA, 5 de Septiembre de 1.991.-

El H. DIRECTORIO, en su sesión de la fecha, tomó conocimiento del presente y atento lo actuado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones resolvió, rechazar el reajuste del haber previsional solicitado por Norma Beatríz ECAN O'DONNELI, con la consideración de toda la remuneración percibida por los legisladores en actividad a partir 1984 hasta la actualidad y específicamente el reintegro de compensación de gastos de hospedaje y movilidad.

Ello es así toda vez que, el fin perseguido con el pago del mismo es el de compensar en forma equitativa los gastos ocasionados por el propio ejercicio de la función de legisladores y no como contraprestación de servicio (no se configura el concepto jurídico de retribución); de este modo, no son pasibles de los descuentos de la Ley para obtener el beneficio jubilatorio.

Pase a Asesoramiento para su notificación.-

LUIS ALBERTO KETTER
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Solis este
20/9/91

EGAN O'DONNELL, Norma Beatriz. - BEATRIZ M. CASELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO

2012378

LA PLATA, 5 de Septiembre de 1.991...

El H. DIRECTORIO, en su sesión de la fecha, tomó... conocimiento del presente y atento lo actuado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones resolvió, rechazar el reajuste del haber previsional solicitado por Norma Beatriz EGAN O'DONNELL con la consideración de toda la remuneración percibida por los legisladores en actividad a partir 1984 hasta la actualidad y específicamente el reintegro de compensación de gastos de hospedaje y movilidad.

Ello es así toda vez que, el fin perseguido con el pago del mismo es el de compensar en forma equitativa los gastos ocasionados por el propio ejercicio de la función de legisladores y no como contraprestación de servicio (no se configura el concepto jurídico de retribución); de este modo, no son pasibles de los descuentos de la Ley para obtener el beneficio jubilatorio.

Pase a Asesoramiento para su notificación.-

LUIS ALBERTO KETTE
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBO COPIA DEL MISMO...

FIRMA Y...

W. J. White

MONTO...

16.964.554

FECHA

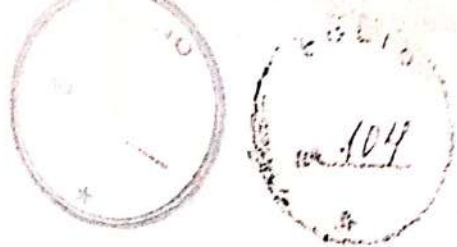
30/09/91

que entrega.

[Signature]

[Signature]

Buenos Aires
Comisión Social
COMISION SOCIAL



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 2900-105713/74.-
EGAN O'DONNELL, Norma Beatríz.-

LA PLATA, 5 de Septiembre de 1.991.-

El H. DIRECTORIO, en su sesión de la fecha, tomó conocimiento del presente y atento lo actuado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones resolvió, rechazar el reajuste del haber previsional solicitado por Norma Beatríz EGAN O'DONNELL con la consideración de toda la remuneración percibida por los legisladores en actividad a partir 1984 hasta la actualidad y específicamente el reintegro de compensación de gastos de hospedaje y movilidad.

Ello es así toda vez que, el fin perseguido con el pago del mismo es el de compensar en forma equitativa los gastos ocasionados por el propio ejercicio de la función de legisladores y no como contraprestación de servicio (no se configura el concepto jurídico de retribución); de este modo, no son pasibles de los descuentos de la Ley para obtener el beneficio jubilatorio.

Pase a Asesoramiento para su notificación.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO KRIFER
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RECIBO COPIA DEL NUESTRO T...
FIRMA
264.554
reemplazo que entrega.

INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA.

Señor Presidente del
Instituto de Previsión Social de la
Provincia de Buenos Aires

S / D

Carlos Eduardo Oricchio, abogado I* 28 F*
163, con domicilio especial constituido en calle 48 N*
877 - Piso 4* - Of. 403/5 de La Plata, en el expediente
N* 2900-105713/74 por la representación que ejerce de doña
Norma B. EGAN O'DONNELL, al Señor Presidente se presenta
en derecho y dice:

I- Que en tiempo y forma viene a interponer
recurso de revocatoria contra la resolución del Honorable
Directorio, notificada el 30.09.91, por la que se deniega
el reajuste del haber jubilatorio de doña Norma EGAN O'DONNELL en
su carácter de jubilado, de las funciones de diputada de
la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
(arts. 48, 86 y 89 Ley 7647).-

Desde ya afirmamos que las razones de hecho
y derecho invocadas en nuestra presentación, más allá de
lo argüido por los organismos opinantes (Fiscalía de
Estado y Asesoría de Gobierno) y lo resuelto por el
Instituto, expresan acabadamente el derecho de mi parte.-

La eliminación de la bonificación percibida
por los señores legisladores y funcionarios de la
Legislatura, es el punto neurálgico del debate, en cuanto